



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO**

**CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y SU
INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE PERSONAS
NATURALES QUE REALIZAN COMERCIO AL POR MENOR
EN LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2020**

**PRESENTADA POR
ELIZABETH JUANA CAMPOS HUAPAYA**

**ASESOR
CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE**

TESIS

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN CONTABILIDAD Y
FINANZAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA, EMPRESARIAL Y FISCAL**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
INFORMACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

**LIMA – PERÚ
2022**



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO**

**CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y SU
INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE PERSONAS
NATURALES QUE REALIZAN COMERCIO AL POR MENOR EN
LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2020**

PRESENTADO POR

ELIZABETH JUANA CAMPOS HUAPAYA

ASESOR:

Dr. CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE

TESIS

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN CONTABILIDAD
Y FINANZAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA, EMPRESARIAL Y
FISCAL**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

INFORMACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

**LIMA - PERÚ
2022**

**CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y SU
INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE PERSONAS
NATURALES QUE REALIZAN COMERCIO AL POR MENOR
EN LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2020**

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO:

ASESOR:

Dr. Ciro Riquelme Medina Velarde.

PRESIDENTE DEL JURADO:

Dr. Juan Amadeo Alva Gómez

SECRETARIO DEL JURADO:

Dr. Cristian Alberto Yong Castañeda

MIEMBROS DEL JURADO:

Dra. Elsa Esther Choy Zevallos

Dr. Juan Augusto Ferreyros Morón

Dr. José Antonio Paredes Soldevilla

DEDICATORIA

A mi madre que es como un ángel que nos cuida desde el cielo. A mi familia y amigos que perdieron la batalla en esta pandemia. A mi esposo, a mi hija y a todas las personas que me brindaron su apoyo para cumplir con este objetivo.

AGRADECIMIENTO

A mis asesores de la USMP que fueron mi guía y mi soporte al brindarme sus conocimientos, los cuales me sirvieron de mucho apoyo para la realización de la presente tesis.

ÍNDICE

Portada	i
Título	ii
Asesor y miembros del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de tablas	ix
Índice de gráficas	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	1
1.2 Delimitación de la Investigación	3
1.2.1 Delimitación Espacial	3
1.2.2 Delimitación Temporal	3
1.2.3 Delimitación Social.....	3
1.2.4 Delimitación Conceptual	3
1.3 Formulación del Problema.....	4
1.3.1 Problema General.....	4
1.3.2 Problemas Específicos.....	4
1.4 Objetivos de la Investigación	5
1.4.1 Objetivo General.....	5
1.4.2 Objetivos Específicos.....	5
1.5 Justificación de la Investigación	5
1.5.1 Importancia.....	5
1.5.2 Viabilidad de la Investigación.....	6
1.6 Limitaciones	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1 Antecedentes de la Investigación	7
2.1.1 Universidades Nacionales.....	7
2.1.2 Universidades Extranjeras	14
2.2 Bases Teóricas.....	22
2.2.1 Normas Tributarias	22
2.2.2 Recaudación Fiscal.....	26
2.3 Definiciones de Términos Básicos (Glosario)	33
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	39

3.1	Hipótesis General.....	39
3.2	Hipótesis Específicas	39
3.3	Operacionalización de Variables	40
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA		42
4.1	Diseño Metodológico	42
4.1.1	Tipo de Investigación	42
4.1.2	Nivel de Investigación	42
4.1.3	Estrategia o Procedimiento de Contrastación de Hipótesis	42
4.2	Población y Muestra	43
4.2.1	Población	43
4.2.2	Muestra.....	43
4.3	Técnicas de Recolección de Datos.....	44
4.3.1	Descripción de los Instrumentos	44
4.4	Técnicas para el Procesamiento de la Información	45
4.5	Aspectos Éticos.....	45
CAPÍTULO V: RESULTADOS		46
5.1	Contrastación e interpretación de resultados.....	46
5.2	Validez y confiabilidad: Alfa de Cronbach.....	94
5.3	Prueba de hipótesis.....	98
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		114
6.1	Discusión.....	114
6.2	Conclusiones.....	115
6.3	Recomendaciones.....	116
FUENTES DE INFORMACIÓN.....		118
ANEXOS.....		124
	Anexo 1. Matriz de consistencia	125
	Anexo 2. Encuesta	126

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N°1 – Sistema Tributario Nacional	24
Figura N°2 – Círculo Virtuoso de la Tributación	25
Figura N°3 – Ingresos Tributarios Netos 2019 - 2020	27
Figura N°4 – Curva de Laffer	28
Figura N°5 – Organización de la Política Tributaria.....	29
Figura N°6 – Control y Fiscalización – SUNAT 2020	33

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1 – Gestión de los recursos.....	46
Tabla N°2 – Estabilidad económica del país	48

Tabla N°3 – Gastos públicos.....	50
Tabla N°4 – Componentes de la deuda tributaria.....	52
Tabla N°5 – Obligación tributaria exigible	54
Tabla N°6 – Tasa de interés moratorio	56
Tabla N°7 – Administración Tributaria.....	58
Tabla N°8 – Código Tributario y demás normas tributarias	60
Tabla N°9 – Unidad Impositiva Tributaria.....	62
Tabla N°10 – SUNAT.....	64
Tabla N°11 – Hecho imponible	66
Tabla N°12 – Nacimiento de una obligación tributaria.....	68
Tabla N°13 – Recaudación fiscal	70
Tabla N°14 – Eficiencia del Estado	72
Tabla N°15 – Obras estatales	74
Tabla N°16 – Ingresos recaudados.....	76
Tabla N°17 – Pago de impuestos	78
Tabla N°18 – Necesidades básicas insatisfechas	80
Tabla N°19 – Cobranza coactiva	82
Tabla N°20 – Sanción tributaria	84
Tabla N°21 – Incumplimiento de una prestación tributaria	86
Tabla N°22 – Nuevo Régimen Único Simplificado	88
Tabla N°23 – Derecho del contribuyente	90
Tabla N°24 – Impuesto General a las Ventas (IGV).....	92

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfica N°1 – Gestión de los recursos	47
Gráfica N°2 – Estabilidad económica del país	48
Gráfica N°3 – Gastos públicos	50

Gráfica N°4 – Componentes de la deuda tributaria	52
Gráfica N°5 – Obligación tributaria exigible.....	54
Gráfica N°6 – Tasa de interés moratorio.....	56
Gráfica N°7 – Administración Tributaria	58
Gráfica N°8 – Código Tributario y demás normas tributarias	60
Gráfica N°9 – Unidad Impositiva Tributaria	62
Gráfica N°10 - SUNAT	64
Gráfica N°11 – Hecho imponible.....	66
Gráfica N°12 – Nacimiento de una obligación tributaria	68
Gráfica N°13 – Recaudación fiscal	70
Gráfica N°14 – Eficiencia del Estado	72
Gráfica N°15 – Obras estatales	74
Gráfica N°16 – Ingresos recaudados	76
Gráfica N°17 – Pago de impuestos.....	78
Gráfica N°18 – Necesidades básicas insatisfechas	80
Gráfica N°19 – Cobranza coactiva.....	82
Gráfica N°20 – Sanción tributaria.....	84
Gráfica N°21 – Incumplimiento de una prestación tributaria.....	86
Gráfica N°22 – Nuevo Régimen Único Simplificado.....	88
Gráfica N°23 – Derecho del contribuyente.....	90
Gráfica N°24 – Impuesto General a las Ventas (IGV)	92

Resumen

La presente tesis, “CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE PERSONAS NATURALES QUE REALIZAN COMERCIO AL POR MENOR EN LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2020” es un tema

vigente e importante, donde las Normas Tributarias inciden directamente en la recaudación fiscal, razón por la cual se aplica la técnica de recojo de datos mediante la encuesta. Ésta se desarrolló por medio de un cuestionario y fue elaborada con preguntas vinculadas a los indicadores. Se recopiló información de personas que trabajan en este tipo de actividad económica y sus respuestas significaron grandes aportes para clarificar las interrogantes.

La tesis se encuentra estructurada comenzando por el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Hipótesis y Variables, Metodología, Resultados y finalmente Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; manteniendo una variedad de fuentes de información como expertos del tema dentro y fuera del país, quienes con su aporte lograron esclarecer las dudas generadas en el proceso de la investigación, respecto a las normas tributarias y la recaudación fiscal.

Finalmente, se puede apreciar en la tesis que también se desarrollaron aspectos como la metodología sirviendo para su implementación. También para el fundamento teórico se utilizaron materiales especializados para cada variable, dándole coherencia y claridad a la presente tesis. Respecto a las encuestas, se desarrollaron vía telefónica, vía correo y vía redes sociales por la presente coyuntura. Esta información obtenida facilitó el procesamiento estadístico y su presentación gráfica. A la vez, las interpretaciones y análisis de todas las interrogantes, ayudaron a determinar su alcance; y así presentar la discusión, conclusiones y recomendaciones consideradas de manera positiva.

Palabras clave (Normas Tributarias y Recaudación Fiscal)

Abstract

This thesis, "COMPLIANCE WITH THE TAX RULES AND ITS IMPACT ON THE TAX COLLECTION OF NATURAL PEOPLE WHO DO RETAIL TRADE IN METROPOLITAN LIMA, PERIOD 2020" is a current and important issue, where the Tax Regulations directly affect tax collection , which is why the data collection technique is applied through the survey. This was developed through a questionnaire and was elaborated with questions

related to the indicators. Information was collected from people who work in this type of economic activity and their responses meant great contributions to clarify the questions.

The thesis is structured starting with the Statement of the Problem, Theoretical Framework, Hypotheses and Variables, Methodology, Results and finally Discussion, Conclusions and Recommendations; maintaining a variety of information sources such as experts on the subject inside and outside the country, who with their support managed to clarify the doubts generated in the investigation process, regarding tax regulations and tax collection.

Finally, it can be seen in the thesis that aspects such as the methodology serving for its implementation were also developed. Also for the theoretical foundation specialized materials were used for each variable, giving coherence and clarity to this thesis. Regarding the surveys, they were carried out by telephone, by mail and via social networks at the present time. This information obtained facilitated the statistical processing and its graphic presentation. At the same time, the interpretations and analysis of all the questions helped to determine their scope; and thus present the discussion, conclusions and recommendations considered in a positive way.

Keywords (Tax Regulations and Tax Collection)

Capítulo I

Planteamiento del Problema

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

A inicios del confinamiento por la COVID-19, el mundo entero tuvo que enfrentar un retroceso económico por el cierre de las principales actividades económicas, de las cuales algunas aún siguen afectadas. Este escenario generó la creación de nuevas empresas y sobretodo más de personas naturales. Según la Confederación Colombiana de Comercio, para el año 2020 se ha incrementado la creación de empresas de personas naturales. Los sectores que más se desarrollaron fueron el comercio al por menor y al por mayor, incrementándose en un 46% comparado con el año 2019.

Dado a la COVID-19, mediante Decreto Supremo N°044-2020, vigente desde el 16 de marzo del 2020; se exige la emisión de normas de carácter tributario a fin de aliviar a los contribuyentes que sufren el impacto económico de un contexto inesperado y perjudicial. Asimismo, como medidas de alivio a los contribuyentes se generó el nuevo fraccionamiento del Decreto Legislativo N°1487 (RAF) cuyo plazo de acogimiento se amplió hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las normas tributarias en tiempos de la COVID-19 han buscado apoyar al contribuyente. La SUNAT como órgano recaudador de tributos más importante de Perú, ha emitido Normas y Resoluciones, tales como: no imponer multas por infracciones tributarias incurridas por los contribuyentes dentro del Estado de Emergencia Nacional, aplazar y/o fraccionar y/o refinanciar deudas tributarias, entre otros.

Respecto a la recaudación fiscal, el Gobierno dispuso medidas tributarias para mitigar el impacto económico ante la crisis de la COVID-19. El impacto de estas medidas generó una disminución en la recaudación de impuestos. Toda esta crisis ha afectado la recaudación de todos los sectores en el país.

A causa de la aplicación de las normas tributarias impuestas a favor del contribuyente en tiempos de la COVID-19, SUNAT informó que los ingresos tributarios del Gobierno Central se redujeron en un 3.1% a diciembre del 2020 comparado con diciembre 2019. Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2020)

De acuerdo al **Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N°133-2013-EF, Artículo 2)**, se establece que “la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, como generador de dicha obligación”. Nos dice que el nacimiento de la obligación se genera cuando se realiza un hecho tributario. Además, dentro de este Decreto Supremo se mencionan a los responsables y representantes que están obligados a pagar los tributos y cumplir con cualquier compromiso en calidad de representante.

La creación, modificación, derogación o exoneración de los tributos debe estar regido por una ley o decreto legislativo, a excepción de aranceles y tasas los cuales son regulados por medio de un decreto supremo; y no por la voluntad de los individuos. En base a ello, se aplican las sanciones impuestas por Estado Peruano en contra de las personas que evaden o incumplen una obligación tributaria.

Actualmente, por motivo de la pandemia que afronta casi todo el mundo, se ha encontrado que gran mayoría de personas naturales en Lima Metropolitana realizan comercio al por menor. Cerrando el año 2020 se detectó en todo territorio peruano la creación de 51, 983 empresas de personas naturales, siendo el Comercio al por menor la actividad económica que más creció.

Se crearon con ese rubro 23, 291 empresas a nivel nacional. Además se originaron en Lima Metropolitana 10,445 empresas dedicadas a la misma actividad económica.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021).

Luego de haber descrito la realidad problemática respecto al tema: Cumplimiento de las normas tributarias y su incidencia en la recaudación fiscal de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana, periodo 2020; a continuación se describe la delimitación de la investigación:

1.2 Delimitación de la Investigación

1.2.1 Delimitación Espacial

Esta investigación se ejecutó a nivel de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

1.2.2 Delimitación Temporal

La etapa en la cual se desarrolló el estudio es el año 2020.

1.2.3 Delimitación Social

El método que se aplicó para recopilar información para la presente tesis, fueron las encuestas; las cuales se aplican a las personas naturales que tienen como actividad económica el comercio al por menor.

1.2.4 Delimitación Conceptual

a. Normas tributarias

Son reglas de jerarquía equivalente a ley y que de acuerdo a la Constitución del país, éstas se pueden crear, modificar, suspender o eliminar tributos y conceder beneficios.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2014).

b. Recaudación fiscal

Es el proceso o hecho que lleva a cabo un organismo (el Estado o el gobierno), con el fin de obtener capital para poder emplearlo en diversas actividades propias de su índole. Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2018).

1.3 Formulación del Problema

1.3.1 Problema General

¿De qué manera las normas tributarias inciden en la recaudación fiscal de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana, periodo 2020?

1.3.2 Problemas Específicos

a. ¿De qué modo el principio de reserva de ley contribuye en la capacidad redistributiva del Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana?

b. ¿En qué medida la exigibilidad de la obligación tributaria incide en el dinero recaudado de los impuestos de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana?

c. ¿De qué manera la aplicación de las normas tributarias influyen en las sanciones tributarias impuestas por el Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana?

d. ¿Cómo las normas de ámbito tributario repercuten en los impuestos que pagan las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General

Establecer si, las normas tributarias inciden en la recaudación fiscal de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana, periodo 2020.

1.4.2 Objetivos Específicos

a. Analizar de qué modo el principio de reserva de ley contribuye en la capacidad redistributiva del Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

b. Determinar en qué medida la exigibilidad de la obligación tributaria incide en el dinero recaudado de los impuestos de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

c. Identificar de qué manera la aplicación de las normas tributarias influyen en las sanciones tributarias impuestas por el Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

d. Conocer cómo las normas de ámbito tributario repercute en los impuestos que pagan las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1 Importancia

El desarrollo del trabajo de investigación de la presente tesis, referente al Cumplimiento de las Normas Tributarias y su incidencia en la Recaudación Fiscal de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana, periodo 2020, es viable en un entorno tributario cargado de leyes que favorecen la recaudación fiscal, sin embargo; no permiten que los contribuyentes tengan mayor conocimiento de los beneficios que puedan obtener al realizar de manera fehaciente la declaración de sus impuestos.

1.5.2 Viabilidad de la Investigación

El desarrollo del trabajo de investigación de la presente tesis, referente al Cumplimiento de las Normas Tributarias y su incidencia en la Recaudación Fiscal de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana, periodo 2020 es viable, por contar con la información y medios necesarios para su ejecución y logro de los objetivos propuestos.

1.6 Limitaciones

Referente al proceso de la tesis, no existieron grandes dificultades para su realización y cumplimiento.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Al efectuar la presente investigación, se ejecutó una búsqueda del tema dentro de diversas facultades de universidades nacionales e internacionales. En éstas se hallaron los siguientes trabajos:

2.1.1 *Universidades Nacionales*

a. Universidad Nacional de Trujillo

Autor: CASTILLO ESPEJO, José Antonio

Título: “Las normas tributarias y las diferencias con la norma internacional de contabilidad propiedad planta y equipo y sus efectos en el impuesto a la renta en las empresas del distrito de Chimbote”

Para optar el grado académico de Maestro en Ciencias Económicas

Año: 2017

Resumen:

Esta tesis ha investigado el origen de las diferencias entre las normas tributarias y la norma internacional de contabilidad propiedad planta y equipo, a la vez de sus efectos en el impuesto a la renta en las empresas del distrito de Chimbote.

Tiene como problema ¿De qué manera la aplicación la norma internacional de contabilidad propiedad planta y equipo origina diferencias con las normas tributarias en la determinación del impuesto a la renta en las empresas del distrito de Chimbote?. La hipótesis planteada es que la norma internacional de contabilidad: propiedad planta y equipo crea en determinados casos, diferencias con las normas tributarias en la determinación del impuesto a la renta en las empresas del distrito de Chimbote.

Como población se consideraron a algunas empresas del distrito de Chimbote y su muestra fue de quince gerentes de contabilidad, quince contadores generales y veinte asistentes contables. El método utilizado fue el descriptivo, explicativo y analítico. La técnica usada fue la entrevista y la guía de entrevista. El diseño de investigación fue de una sola casilla. Los resultados que se obtuvieron, permitieron que se presenten propuestas de modificación a la Ley del impuesto a la renta de manera que ésta incorpore conceptos establecidos en la Norma internacional de contabilidad propiedad planta y equipo lo que va permitir que las empresas presenten de manera razonable su situación económica financiera.

b. Universidad Nacional de Cajamarca

Autor: QUILICHE CARRASCO, Alan Bernardo

Título: “Análisis de las normas contables y tributarias y su incidencia en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de construcción en la ciudad de Cajamarca”

Para optar el grado académico de Maestro en Ciencias

Año: 2017

Resumen:

El propósito de la presente tesis es analizar la incidencia de las normas contables y tributarias en la determinación de las obligaciones tributarias de las empresas

pertencientes al sector construcción de la ciudad de Cajamarca. De acuerdo a la información recopilada de las empresas constructoras cajamarquinas, todos cuentan con una falta de un análisis de las normas contables y tributarias que les permitan evaluar las opciones que brinda la norma tributaria y contrastarla con la norma contable al momento de determinar sus obligaciones tributarias y cautelar el pago de las mismas.

Se concluye de que las empresas constructoras cajamarquinas no realizan un debido análisis de las normas contables y tributarias aplicables a ellas y que asumen obligaciones tributarias a corto plazo pudiendo optar por asumir estas obligaciones tributarias a largo plazo.

c. Universidad de Lima

Autor: PEDEMONTTE DOMINGUEZ, Delia Guisel

Título: “La incidencia de las normas contables en la determinación del impuesto a la renta empresarial. Especial referencia a la aplicación de la NIC 17: Arrendamientos”

Para optar el grado académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal

Año: 2017

Resumen:

Las normas contables no forman parte del ordenamiento jurídico. Su objetivo es interpretar, engranar, complementar, acoplarse a la norma tributaria, siempre y cuando no la desnaturalice o haga que pierda su verdadera esencia o espíritu, lo cual supondría una violación a los principios constitucionales en un estado democrático de derecho.

Las normas y/o estándares contables deben utilizarse como conocimiento especializado de tal forma que nos permita interpretar las normas tributarias. Cabe resaltar, que al utilizar las normas contables se debe respetar la verdadera naturaleza o intención de la norma tributaria, evitando que al aplicar las normas contables nos alejemos de la verdadera hipótesis de incidencia de la Ley del Impuesto a la Renta. Con la sustitución de la NIC 17 - Arrendamientos por la NIIF 16-Arrendamientos, donde se verifica que uno de los principales cambios es que el arrendamiento operativo deberá seguir el tratamiento de

un arrendamiento financiero, consideramos que esto no deber afectar el tratamiento tributario de un arrendamiento operativo, es decir, el hecho que la norma contable señale que se le debe otorgar el tratamiento de un arrendamiento financiero, no significa que debemos pasar por alto la norma tributaria y aplicar la contable. En consecuencia, como hemos señalado las normas contables se pueden aplicar en la medida que no desnaturalicen el espíritu de la norma tributaria. La presente tesis tiene como propuesta incorporar a la Ley del Impuesto a la Renta, un artículo donde se defina al arrendamiento financiero y operativo y se especifique claramente el tratamiento fiscal para el arrendatario y para el arrendador.

d. Universidad Nacional de Cajamarca

Autor: VARGAS FIGUEROA, Joberth

Título: “Impacto en el tratamiento del Impuesto a las Ganancias basado en Normas Internacionales de Información Financiera respecto de la Norma Tributaria Peruana, en las Pequeñas y Medianas Entidades del sector comercio de la Ciudad de Cajamarca.”

Para optar el grado académico de Maestro en Ciencias

Año: 2018

Resumen:

El objetivo general de esta tesis es determinar el impacto en el tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando Normas Internacionales de Información Financiera respecto a la Norma Tributaria Peruana en las Pequeñas y Medianas Entidades del sector comercio de la Ciudad de Cajamarca. Este estudio consta de dos variables, donde la independiente es el “impuesto a las ganancias” y la dependiente es “información financiera”. El estudio se realizó haciendo un análisis de las NIIF para Pymes así como la Norma Tributaria, para la obtención de resultados a través de encuestas a los gerentes y contadores de las 22 empresas que conforman la muestra de las Pymes del sector comercio de la ciudad de Cajamarca, en la que se obtuvo la información por medio del

cuestionario aplicado y diseñado con 12 preguntas; para la contrastación de la hipótesis se utilizó la prueba del coeficiente de correlación de Pearson.

Se concluye que en el tratamiento del Impuesto a las Ganancias aplicando Normas Internacionales de Información Financiera respecto a la Norma Tributaria Peruana genera un impacto económico positivo en la información financiera de las pequeñas y medianas entidades del sector comercio de la ciudad de Cajamarca.

e. Universidad de San Martín de Porres

Autor: QUINTANILLA DE LA CRUZ, Esperanza

Título: “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”

Para optar el grado académico de Doctor en Contabilidad y Finanzas

Año: 2014

Resumen:

La evasión tributaria es un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Evasión Tributaria y Recaudación Fiscal), aplicando la encuesta a los gerentes de empresas, quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar las interrogantes.

Esta tesis ha sido sustentada por información de diversos especialistas del país y de Latinoamérica. Estos aportes ayudaron a esclarecer las dudas que se tuvo, en lo que corresponde a la evasión tributaria y la recaudación fiscal, siendo la primera perjudicial para el país y porque no decirlo, para el mundo.

En cuanto a la información obtenida en el trabajo de campo, ha facilitado el procesamiento estadístico, la presentación gráfica; así como, las interpretaciones y el análisis de cada una de las interrogantes, que contribuyeron a determinar su alcance; para luego, presentar la discusión, conclusiones y recomendaciones consideradas como positivas.

f. Universidad Nacional Federico Villarreal

Autor: ÁVALOS PAREDES, Juan Carlos

Título: “La evasión tributaria en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica y su incidencia en la recaudación fiscal”

Para optar el grado académico de Maestro en Tributación

Año: 2019

Resumen:

La investigación se ha desarrollado en el departamento de Ica, más concretamente en el distrito de Santiago, debido a que en los últimos años obtuvo mayor actividad económica en la región, en donde se ha encontrado un considerable número de pobladores que optaron por realizar actividades al margen de la ley como la llamada informalidad, o mediante la práctica y uso de artimañas o artilugios para burlar a la Administración Tributaria a través de la evasión tributaria. Esto se configura debido a la desconfianza que manifiestan sus pobladores en el destino que se da al pago de sus tributos, como consecuencia de los diversos actos de corrupción que se han conocido en los últimos años. Asimismo se pone énfasis en el tema de la cultura tributaria y conciencia tributaria.

Una forma deseable de erradicar la evasión tributaria, es persuadir a quienes lo practican, que tributar significa ayudar al Estado a solucionar problemas sociales como la pobreza, la desnutrición, etc., y, consecuentemente, redundar en beneficio de los mismos.

Palabras claves: Evasión Tributaria, Estado, Informalidad.

g. Universidad Nacional del Callao

Autor: CHINCHAY MEZA, Giuliana Rosa

Título: “Cultura tributaria y recaudación fiscal de las empresas de consultoría en ingeniería. Año 2016”

Para optar el grado académico de Maestro en Tributación

Año: 2018

Resumen:

Esta investigación tiene como objetivo analizar la relación de la cultura tributaria con la recaudación fiscal de las empresas de consultoría en ingeniería de Lima Metropolitana. Año 2016. Esta investigación es de tipo aplicada y se utilizó el diseño descriptivo documental. Para su desarrollo se han analizado un conjunto de antecedentes, además se ha elaborado un marco teórico necesario que permite orientar el recogimiento de la información y datos necesarios para obtener los resultados.

Luego de procesar los datos, se pudo acceder a responder los objetivos, tanto el general como los específicos, y es a partir de los resultados que permitió encontrar la relación entre las variables y de esta manera se probaron las hipótesis correspondientes, tal como se habían planteado teóricamente, en donde se señala que “la cultura tributaria se relaciona directamente con la recaudación fiscal de las empresas de consultoría en ingeniería de Lima Metropolitana. Año 2016”. Se ha demostrado que, la defraudación y la evasión tributaria se relacionan directamente con la recaudación fiscal de las empresas de consultoría en ingeniería de Lima Metropolitana. Palabras claves Cultura tributaria, recaudación fiscal, evasión tributaria, defraudación tributaria.

h. Universidad de San Martín de Porres

Autor: GONZALES RAEZ, Eddy Hugo

Título: “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas de delivery PYMES en Lima Metropolitana periodo 2014 - 2018”

Para optar el grado académico de Maestro en Tributación Fiscal y Empresarial

Año: 2019

Resumen:

Este trabajo de Investigación tiene como objetivo analizar cómo la evasión tributaria incide en la recaudación fiscal en este tipo de empresas.

Los resultados obtenidos como producto de la recopilación de la información permiten afirmar que: la falta de conciencia tributaria, la no facturación de servicios, las infracciones tributarias y laborales y, los delitos tributarios inciden en la recaudación fiscal de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018;

determinándose que al recaudar mayores ingresos el Gobierno podría ejecutar con recursos propios, sus planes de desarrollo y atender las necesidades de la población, destinando más recursos a obras de infraestructura, salud, agua, saneamiento, educación, seguridad y asistencia a la población.

Considerando, que los esfuerzos realizados por los últimos gobiernos para combatir tanto la informalidad como la evasión tributaria a través de Regímenes Promocionales tributarios y laborales para las Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y los sistemas de control como las retenciones, percepciones, detracciones y la ley de bancarización no han dado los resultados esperados, resulta imperativo establecer en primer lugar una cultura tributaria desde los primeros años en la escuela, para crear conciencia en el futuro ciudadano, eliminar los regímenes promocionales y establecer como único documento de pago las facturas electrónica, las sanciones fiscales y parafiscales deben ser de igual magnitud para todos y se debe sancionar con pena efectiva de cárcel los casos de evasión y defraudación tributaria, todo esto sumado a la permanente realización de auditorías xvii tributarias integrales que sean representativas de cada sector económico a fin de generar el ambiente de riesgo que sirva como impulsor del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.1.2 *Universidades Extranjeras*

a. Universidad Andina Simón Bolívar – Ecuador

Autor: EGAS REYES, Pablo

Título: “La interpretación de las normas tributarias en los países de la Comunidad Andina de Naciones”

Para optar el grado académico de Maestro en Derecho

Año: 2002

Resumen:

Esta tesis tiene como objetivo analizar los modos de interpretación de las leyes tributarias vigentes en los países de la Comunidad Andina de Naciones, relacionándolos

con los principios esbozados por la doctrina impositiva más autorizada, así como en algunos casos, tomando en consideración ciertos fallos jurisprudenciales. Se ha estudiado la naturaleza misma del Derecho Tributario, donde se ha explicado las razones por las cuales esta rama jurídica, es una ciencia con autonomía científica y dogmática.

Este presupuesto es el punto de partida para analizar si existen o no mecanismos propios de hermenéutica en la aplicación de una disposición impositiva. Otro punto consecuencia del anterior, tiene que ver con la naturaleza misma de las normas tributarias. Serán normas especiales o serán de aquellas comunes, como cualquier otra disposición del mismo rango. En uno y otro caso, qué métodos de comprensión del derecho se deben usar. Cómo funciona el principio de la Autonomía Calificadora del Derecho Fiscal, y qué consecuencias tiene para el entendimiento de la norma.

Las palabras utilizadas en un precepto en particular cómo tienen que ser discernidas: en su sentido jurídico, en su sentido técnico o en su sentido usual.

Son temas que a más que nos ayudan a comprender los métodos de interpretación jurídica, también nos proveen de conocimientos adicionales para vislumbrar de mejor forma la esencia del Derecho Tributario. El problema de la analogía en la interpretación del derecho.

Qué debe hacer el intérprete en estos casos. Son situaciones que también han sido analizadas. Hasta qué punto es importante la aplicación de los métodos de interpretación de las normas impositivas, por parte de la Administración Tributaria. Sus actos tienen alguna relación con la materia estudiada en esta tesis.

Los métodos estudiados, son susceptibles de aplicación para comprender los tratados internacionales que evitan la Doble Imposición Internacional. ¿Cómo deben interpretarse estos convenios: a la luz del derecho interno? ¿Existen normas expresas que ayudan en su entendimiento?

b. Universidad de Cuenca - Ecuador

Autor: VEGA CRESPO, Elizabeth Cristina

Título: “Interpretación de las normas tributarias en el Ecuador”

Para optar el grado académico de Magíster en Derecho Tributario

Año: 2010

Resumen:

La interpretación es una de las principales formas mediante la cual la ley demuestra su vigencia, constituyendo una actividad esencial para el funcionamiento del orden jurídico, ya que la norma legal, por su carácter general, solo puede expresar tipos ideales de conducta humana, que necesariamente tienen que ser confrontados con los hechos que integran la realidad histórica en un momento.

Las normas tributarias deben ser interpretadas siguiendo las mismas reglas aplicadas por la hermenéutica jurídica, es decir, existe una identidad fundamental en la forma de interpretar las normas en general y las tributarias en particular. Los métodos y reglas de interpretación de las normas tributarias no son excluyentes entre sí, sino que por el contrario se complementan unos con otros. Tampoco existe un orden de prelación en cuanto a su utilización, puesto que el inclinarse por determinado método o regla será de acuerdo a la materia y las circunstancias respectivas, de ahí, la importancia de desarrollar una técnica jurídica y una formación apropiada por parte de quien debe aplicar el Derecho.

c. Universidad de Murcia - España

Autor: JORGE ABDALA, Marcelino

Título: “Estudio de la relación existente entre la presión fiscal tributaria y las empresas industriales de la República de Argentina”

Para optar el grado académico de Doctor

Año: 2017

Resumen:

En la presente tesis se ha evidenciado falsos conceptos que se encuentran arraigados en la sociedad argentina. Opiniones de profesionales, empresarios, titulares de las cámaras que los agrupan, y de los diferentes actores que están alcanzados por la temática, dejan en claro la existencia de la noción de que altas cargas tributarias perjudican a las empresas en general y a la industria en particular. Además se ha comprobado que,

contra toda lógica, tal precepto no se cumple; por el contrario, en la Argentina, altos niveles de impuestos no perjudicaron el desarrollo industrial.

Esta tesis doctoral es un estudio en profundidad sobre la manera en que el incremento de la presión tributaria afecta a las empresas industriales. Debemos entender y conocer las relaciones existentes entre ambas variables, pues de ello depende el éxito, el diseño y el resultado de la implementación de las políticas públicas para estimular el crecimiento del sector. Los factores estudiados presión fiscal por un lado y desarrollo industrial por otro son decisivos y constituyen los pilares fundamentales para el desarrollo económico de la Argentina. Por tal motivo, su estudio se torna de vital importancia, pues de su conocimiento acabado se desprenderá el dictado de una legislación acertada que permita el desarrollo de la industria en particular y de la economía en general.

Este tesis tiene como fin determinar la relación entre las variables elegidas, conocer cómo es la relación causa-efecto entre ellas y generar nuevo conocimiento que pueda servir como materia prima para la elaboración de políticas públicas eficientes, que logren los resultados esperados al ser aplicadas.

d. Universidad Técnica de Ambato - Ecuador

Autor: PEREZ BUENAÑO, Luz Carmita

Título: “El gobierno electrónico y el cumplimiento de las obligaciones tributarias”

Para optar el grado académico de Magíster en Administración Tributaria

Año: 2017

Resumen:

La presente tesis está enfocada al análisis del Gobierno Electrónico y al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, mediante el estudio de las variables se determinó los parámetros requeridos para constituir un Gobierno Electrónico aplicado a la Administración Tributaria. Una vez aplicada las técnicas e instrumentos de recolección de información se estableció que al poseer una información en línea de las instituciones públicas, permitiría a la Administración ser más eficiente y cumplir con el principio de

simplicidad en sus procesos, en cuanto a los contribuyentes se verían beneficiados ya que la información requerida por la Administración sería reducida dando paso a que éste cumpla de manera más eficiente y oportuna sus obligaciones y permitiéndole fortalecer su coste de oportunidad.

A la vez es primordial que las instituciones públicas proveedoras de información modernicen sus plataformas tecnológicas y de esta manera puedan ser compatibles con la del Servicio de Rentas Internas. Palabras Claves: Gobierno Electrónico, Obligaciones Tributarias, Administración Tributaria, simplicidad, contribuyentes, eficiente y oportuna, plataformas tecnológicas.

e. Universidad de Guayaquil - Ecuador

Autor: MARTINEZ RIVERA, Silvia Paola

Título: “El crecimiento económico y la recaudación tributaria”

Para optar el grado académico de Magíster en Tributación y Finanzas

Año: 2017

Resumen:

El crecimiento económico es el principal indicador de la economía, la tasa de crecimiento se refleja a través de PIB, la Constitución del Ecuador establece que la Política Tributaria promoverá la redistribución de la riqueza, estimula el empleo, la producción de bienes y servicios, así como conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. Así mismo se prioriza los impuestos directos y progresivos. En este entorno, el objetivo general del presente Trabajo de Titulación Especial, es analizar la evolución del crecimiento económico en el Ecuador y de la recaudación tributaria en el período 2015-2016.

El presente estudio usó el método descriptivo y se desarrolló utilizando el método inductivo deductivo, el análisis y síntesis y el lógico histórico. Se acudió a información documental cualitativa y cuantitativa, la misma que se obtuvo de organismos oficiales como el Banco Central del Ecuador, Sistema de Rentas Internas. Los resultados obtenidos muestran que existe una relación directa entre crecimiento económico y recaudación de

tributos. En 2016 la economía nacional decreció en -1,5% y la recaudación bajo en 565 millones de dólares.

f. Universidad De San Carlos – Guatemala

Autor: LEMUS PEÑA, Carlos Ronaldo

Título: “Nuevas tendencias internacionales de recaudación tributaria y su potencial aplicabilidad en Guatemala”

Para optar el grado académico de Magíster en Consultoría Tributaria

Año: 2013

Resumen:

Las tendencias internacionales actuales se sustentan en dos grupos: uno es la legislación tributaria y las tarifas impositivas; el otro corresponde a los mecanismos de control y la base tributaria. Ambos son afectados indistintamente por obstáculos comunes, representados por la poca integración del sector económico informal al sistema tributario regulado y la proliferación de la corrupción, que a su vez genera contrabando. Guatemala ha iniciado un acercamiento hacia la tendencia de transparencia presupuestaria mediante la creación de leyes de acceso público a la información. Paralelamente debe observar también la transparencia en la formulación, ejecución y claridad de funciones presupuestarias. La integración y modernización interna de la Administración Tributaria es una tendencia mundial en la que Guatemala ha desarrollado adecuadamente, lo cual ha permitido optimizar los controles y mejorar continuamente la interrelación con el contribuyente.

En contraposición ha tenido poco desarrollo la tendencia hacia la integración con los otros sectores económicos de la sociedad, siendo este una limitante para poder establecer mejores métodos de recaudación. Dentro de las nuevas tendencias para incrementar la recaudación está el uso de tecnología avanzada y personal capacitado, este segmento en Guatemala está desarrollándose en forma sistemática y eficiente. Guatemala ha iniciado la regulación de este en la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, con lo cual podrá establecer un valioso recurso para mejorar la recaudación.

La metodología y oportunidades de integrar nuevos métodos de recaudación son muy extensos, esta tendencia de innovación y desarrollo debe ser continuamente considerado como nuevas oportunidades, durante el desarrollo del presente trabajo se determinaron otras tendencias y metodología que debe seguirse estudiando y considerando como fuente de oportunidad para Guatemala, como ejemplo se mencionan los programas institucionales para integración del sector informal, mapeo y ubicación de inmuebles que generan renta, subasta pública de artículos aprehendidos. Guatemala es un país con muchas oportunidades comerciales dentro de la región centroamericana, México y Estados Unidos. Por lo tanto, la tendencia tributaria debe ser a fortalecer las relaciones administrativo fiscales entre estos países.

g. Universidad de Postgrado del Estado - Ecuador

Autor: MEJÍA ZAMBRANO, Hugo Armando

Título: “Análisis de la aplicabilidad de un modelo semidual de recaudación de impuesto a la renta en personas naturales en Ecuador, periodo 2012 - 2014”

Para optar el grado académico de Máster en Administración Tributaria

Año: 2016

Resumen:

Los impuestos a más de ser una fuente de ingresos corrientes para el Estado, constituyen un instrumento de maniobra en la economía. Los sistemas tributarios tienden a ser progresivos en la medida en que su carga tributaria descansa con mayor peso en la tributación de los impuestos directos. El impuesto a la renta es aquel que más contribuye a la recaudación. Dentro del presente trabajo se analiza el impacto recaudatorio y distributivo que se causaría al implementar un sistema de Imposición Semidual a la Renta de Personas Naturales en Ecuador.

Los resultados indican que la aplicación de un sistema semidual de Impuesto a la Renta Personas Naturales en el Ecuador permitiría una mayor recaudación y tendría un mayor poder distributivo que el sistema tributario actual. Palabras claves: impuesto, sistema tributario, impuesto a la renta, sistema semidual.

h. Universidad Andina Simón Bolívar - Bolivia

Autor: RAMIREZ CASTILLO, Grace Viviana

Título: “El mercado informal de la compra/venta de vehículos usados en ferias y patios de la provincia de Pichincha Incidencia en la recaudación tributaria. Alternativas para ejercer un eficiente control”

Para optar el grado académico de Magíster en Tributación

Año: 2017

Resumen:

El mercado de compra y venta de vehículos nuevos y usados, ha contribuido al desarrollo económico del país, las familias ecuatorianas, cada vez tienen mayores posibilidades de adquirir un vehículo usado, por las facilidades y la gran variedad de precios que les permite acceder a este artículo. Esta tendencia se mantiene en la actualidad, aunque se ha observado que; la compra venta de vehículos usados se desenvuelve en un ambiente de gran informalidad y, no ha sido afrontado con la importancia necesaria, por parte de las autoridades fiscales, teniendo como consecuencia que el estado ecuatoriano ha dejado de percibir ingresos por concepto de IVA e Impuesto a la Renta, provenientes de esta actividad.

La presente investigación se enfoca, en un estudio crítico del mercado informal de compra y venta de autos usados, llevada a cabo en los principales patios de autos y ferias de la ciudad de Quito, destacándose que en este sector de la economía, existe un considerable volumen de ventas anuales, que no son reportadas a la Administración Tributaria, situación que conlleva a la evasión fiscal, en donde el Estado deja de percibir ingresos provenientes de la no declaración de IVA e Impuesto a la Renta por parte de los comerciantes informales, que se dedican a esta actividad.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Normas Tributarias

Según **ROQUE, Miguel (2019)**, indica “Se configura como norma superior del sistema tributario. De acuerdo a la Ley General Tributaria (LGT), resulta indubitado que será esta norma la que venga a establecer los principios y las normas jurídicas de carácter general de todo el sistema tributario español.

La ley establece, los principios y normas jurídicas generales que regulan las actuaciones de la Administración tributaria por aplicación en España de la normativa sobre asistencia mutua entre los Estados miembros de la Unión Europea o en el marco de los convenios para evitar la doble imposición o de otros convenios internacionales”.

Una norma es un principio que impone el uso correcto de algo, por ello a la norma tributaria se considera como una norma suprema del sistema tributario. Una norma tributaria regula la relación que pueda existir entre el Estado y un contribuyente que está en la obligación de pagar sus tributos en un tiempo determinado.

Además tiene autoridad de decretar los principios y normas jurídicas de forma general para todo un sistema tributario; regulan las acciones de una Administración Tributaria frente a convenios internacionales adoptando medidas de información tributaria frente al país que realice el pacto.

Por otro lado la **SUNAT (2012)**, respecto a la Interpretación de Normas Tributarias establece: “Al aplicar las normas tributarias se puede usar todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho. En vía de interpretación no será capaz de crear tributos, establecer sanciones, conceder exoneraciones, ni extender las disposiciones tributarias a personas o supuestos distintos de los señalados en la ley. Lo dispuesto en la Norma XVI no afecta lo señalado en el presente párrafo”.

Para la SUNAT, la interpretación de las normas tributarias es referente a la norma jurídica proveniente de una legislación realizada a partir de la existencia de una norma. En la actualidad, no existe una interpretación exclusiva de las normas tributarias ya que el

tema de interpretación es muy extenso desde la concepción de la misma, la cual obliga a una delimitación por motivos básicamente temporales. Para su interpretación se aplican procedimientos y dictámenes del derecho de manera general, más no se podrán crearse tributos, decretar sanciones, otorgar exoneraciones, ni siquiera trascender estas disposiciones tributarias a personas distintas de los señalados de acuerdo a ley.

Asimismo **Diccionario Básico Tributario Contable de Chile (2017)**, menciona que “Es un grupo de cuerpos legales que norman o regulan las actividades de todos o, de parte de los contribuyentes a través de leyes, Decretos Leyes, Decretos Supremos, entre otros de carácter tributario”.

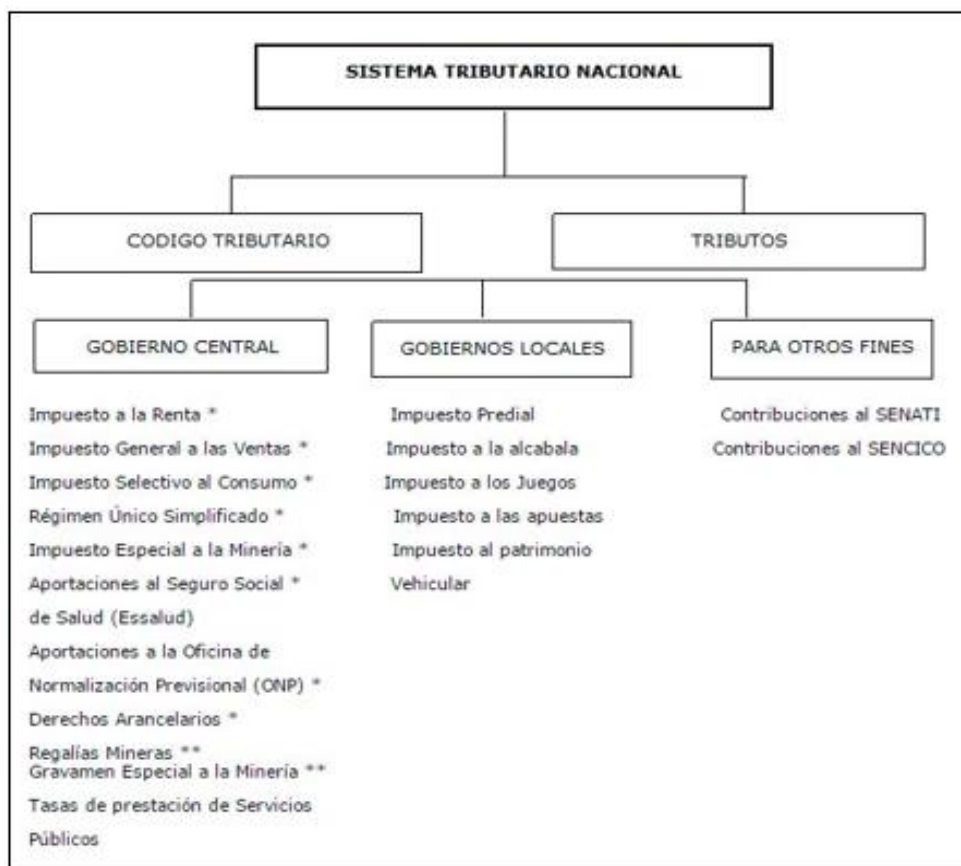
Las normas tributarias son un conjunto de normas jurídicas que regulan la recaudación de los tributos a través de decretos, leyes entre otros de carácter tributario respecto a contribuciones o tasas que son obligaciones del contribuyente, además de regular a estas obligaciones en distintos aspectos y las consecuencias que puedan generarse. La Administración Tributaria utiliza a las normas tributarias para comprobar, verificar, constatar, etc. y determinar si a cierto contribuyente le corresponde pagar algún tributo; y en su caso deberá realizar la liquidación respectiva.

Según **SUNAT (2012)**, respecto a la Vigencia de las Normas Tributarias: “Las leyes tributarias rigen desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. Tratándose de elementos contemplados en el inciso a) de la Norma IV de este Título, las leyes referidas a tributos de periodicidad anual rigen desde el primer día del siguiente año calendario, a excepción de la supresión de tributos y de la designación de los agentes de retención o percepción, las cuales rigen desde la vigencia de la Ley, Decreto Supremo o la Resolución de Superintendencia, de ser el caso.

Los reglamentos rigen desde la entrada en vigencia de la ley reglamentada. Cuando se promulguen con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, rigen desde el día siguiente al de su publicación, salvo disposición contraria del propio reglamento. Las

resoluciones que contengan directivas o instrucciones de carácter tributario que sean de aplicación general, deberán ser publicadas en el Diario Oficial”.

Figura N°1



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Todo contribuyente debe tener en cuenta la vigencia de las normas tributarias. El inicio de vigencia de una norma tributaria no debe tener lugar a dudas para un contribuyente. La misma ley señala su fecha de entrada en vigencia. Es así que un procedimiento tributario se aplica desde su vigencia por ley. Cuando una ley esté habilitada, el poder ejecutivo podrá legislar e ingresa de forma inmediata la vigencia de una norma tributaria. Las normas tributarias rigen desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del país. Existen también casos donde se publican su postergación respecto a su vigencia en su totalidad o por una parte. Se encuentran también leyes de periodicidad anual donde serán regidas desde el primer día del siguiente año calendario.

A la vez **SUNAT (2017)**, respecto a las personas sometidas al código tributario y demás normas tributarias: “Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados en el Perú, están sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Código y en las leyes y reglamentos tributarios.

También están sometidos a dichas normas, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros no domiciliados en el Perú, sobre patrimonios, rentas, actos o contratos que están sujetos a tributación en el país. Para este efecto, deberán constituir domicilio en el país o nombrar representante con domicilio en él.

Igualmente, se aplican las disposiciones de este Código y demás normas tributarias a los sujetos, comprendidos o no en los párrafos anteriores, cuando la SUNAT deba prestar asistencia administrativa mutua en materia tributaria a la autoridad competente.

Para tal efecto, cuando en el presente Código se haga referencia a la autoridad competente, se entenderá a aquella del otro Estado con el que el Perú tiene un convenio internacional que incluya asistencia administrativa mutua en materia tributaria”.

Figura N°2



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Es importante saber que todas las personas domiciliadas y no domiciliadas que están sujetas a tributación en el país son consideradas como personas sometidas al cumplimiento del código tributario y demás normas tributarias. Toda persona que tenga obligación tributaria tiene por objeto el cumplimiento de la entrega de una cuota tributaria, la cual genera el hecho imponible de un tributo. También están sometidas al cumplimiento del código tributario y demás normas tributarias los sujetos involucrados en los convenios internacionales donde la Administración Tributaria pueda prestar asistencia administrativa mutua de materia tributaria a la autoridad competente de otro país.

2.2.2 Recaudación Fiscal

Según **ENCICLOPEDIA FINANCIERA (2014)**, “La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado. Para ello, las finanzas cuentan fundamentalmente con las siguientes fuentes:

- Impuesto sobre la renta: Cantidades que deben pagar las personas físicas sobre la base de los ingresos que tienen anualmente y que gravan los tres tipos fundamentales de rentas: Rentas del trabajo, Rentas de Capital y Rentas de actividades empresariales o profesionales.
- Impuestos sobre Sociedades: Es un impuesto análogo al impuesto sobre la renta, pero en este caso sobre las 22 sociedades Mercantiles y que graba el beneficio obtenido por la sociedad.
- Impuesto sobre el Valor Añadido: Este impuesto grava el consumo, tributándose sobre el precio una parte del precio que pagan los consumidores finales de los bienes. Además de estas que son las vías fundamentales de recaudación fiscal, los países pueden imponer:
- Aranceles, que hacen pagar a productos de importación consiguiendo un doble objetivo: aumentar ingresos y defender a la industria del país aunque esto no favorece la competencia internacional de las empresas protegidas.

- Tasas con las que se grava un servicio y pagan sólo los usuarios, de basuras, universitarias, servicios sanitarios,... En muchos casos estas no cubren el coste del servicio pero sirven como medida reguladora para que no exista abuso por parte de los usuarios”.

Figura N°3



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

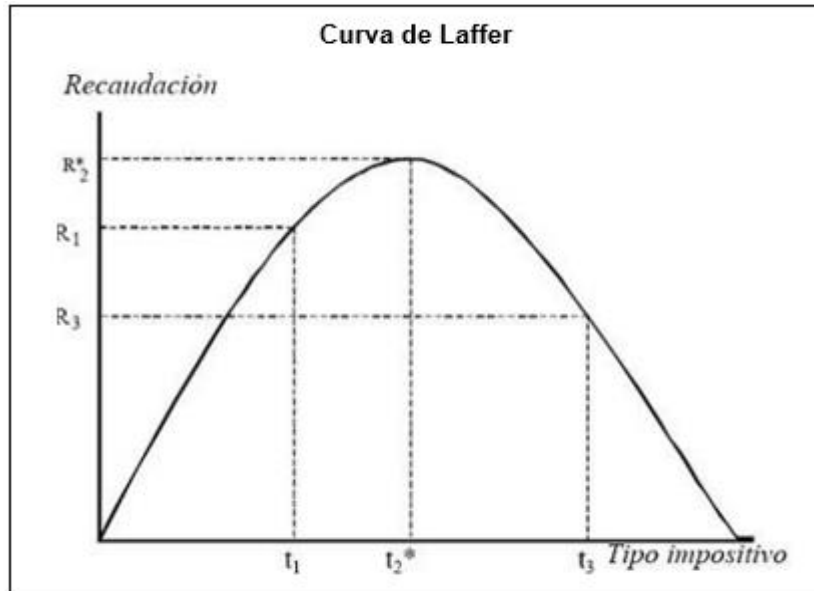
Un nivel elevado de conciencia tributaria es la base para la recaudación fiscal. El Estado está en la facultad de hacer cumplir sus obligaciones tributarias a las personas y empresas, con el fin de generar oportunidades de progreso a la ciudadanía.

El gobierno obtiene ingresos mediante los impuestos, tasas y aranceles y la Administración Tributaria tiene la facultad de administrar los tributos que pueda generarse en el país.

Este conjunto de impuestos, gravámenes y tasas que están obligadas a pagar las personas y empresas, es considerado como la recaudación fiscal; la cual tiene como objetivo financiar políticas a beneficio de la población, principalmente en el área de salud, educación y vivienda.

Por otro lado, **LAFFER, Arthur (1980)**, “La curva de Laffer muestra que el incremento de los tipos impositivos gravamen (tasa porcentual que se aplica para calcular la cuota tributaria) no siempre conlleva un aumento de la recaudación fiscal y viceversa”.

Figura N°4



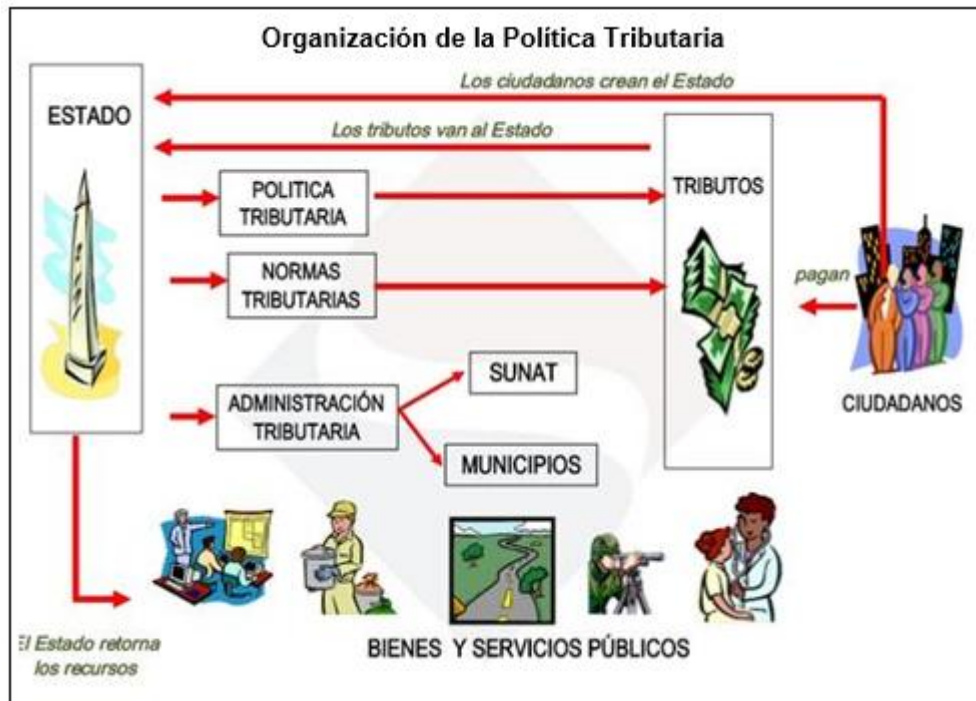
Fuente: Enciclopedia Financiera. RECAUDACIÓN FISCAL, p. 1

Respecto a este estudio de la curva de Laffer, se demuestra la relación que existe entre los ingresos fiscales recaudados por los gobiernos y las tasas impositivas. Aquí se muestra la variación de la recaudación fiscal cuando se modifican las tasas. Cuando existan cambios fiscales recaudatorios, es probable el aumento de los ingresos a corto plazo; sin embargo, cuando aumentan a mediano y largo plazo, impide el crecimiento de un país. Es importante la curva de Laffer para analizar los efectos que puedan generarse sobre la variación en la inflación de una economía.

Asimismo **DE LA GARZA, Sergio (2013)** define a la recaudación fiscal como “El conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento,

cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación”.

Figura N°5



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

La recaudación fiscal establece los tributos entre la Administración Tributaria y el contribuyente. Estos tributos pueden regirse en cuatro tipos de procedimientos tributario que realiza una autoridad tributaria: el procedimiento de fiscalización, el procedimiento de cobranza coactiva, el procedimiento contencioso tributario y el procedimiento no contencioso. Por ello, todo contribuyente debe cumplir con los procedimientos tributarios correspondientes de manera eficaz pudiendo diseñar estrategias tributarias, con el fin de operar bajo normas legales y cumplir satisfactoriamente una fiscalización por parte de la SUNAT.

Según **MARTIN, Fernando (2013)**, menciona que los factores que, “En forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

- **La legislación tributaria.** La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo. Estas normas también se ocupan de un sinnúmero de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones.
- **El valor de la materia gravada.** Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen, habitualmente, la materia gravada por los impuestos. Este factor abarca la totalidad de la materia definida por la legislación, es decir que cuando nos referimos a él estamos considerando la materia gravada potencial. En consecuencia, no descontamos el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- **Las normas de liquidación e ingreso de los tributos.** Son las normas contenidas tanto en las leyes de procedimiento tributario, que se aplican a la generalidad de los impuestos, como en disposiciones reglamentarias dictadas por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada las prácticas que deben seguirse para el ingreso de los gravámenes.

Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el monto de cada pago y las fechas en que deben ingresarse. Especifican, también, los créditos que pueden computarse contra cada una de las obligaciones tributarias, tales como saldos a favor de los contribuyentes, beneficios derivados de regímenes de promoción económica,

pagos efectuados en otros impuestos, etc. Además, precisan los medios de pago con los que pueden cancelarse las obligaciones tributarias. Estos medios pueden agruparse en bancarios y no bancarios. La importancia de esta distinción radica en que sólo algunos medios de pago forman parte de los datos de recaudación.

Los pagos bancarios, que son los que se contabilizan como recaudación, requieren transferencias de dinero de los contribuyentes al fisco, por lo que habitualmente son realizados a través del sistema financiero, ya sea en efectivo, con cheque o cualquier otro tipo de transferencia. Por el contrario, en los pagos no bancarios no se produce esa transferencia de fondos, sino que la obligación tributaria es cancelada con créditos fiscales de diverso origen, entre los que se destacan los saldos a favor que los contribuyentes tienen en otros impuestos y los bonos de crédito fiscal otorgados por regímenes de promoción económica.

Los pagos con saldos a favor que los contribuyentes poseen en otros tributos, no están incluidos en los datos de recaudación debido a que estos saldos se originan en pagos bancarios realizados para cancelar obligaciones en aquellos impuestos, que excedieron el monto de las mismas y que fueron contabilizados en la respectiva recaudación. Por lo tanto, su inclusión en los datos de recaudación del gravamen en el que son aplicados como medio de pago provocaría una doble contabilización de esos montos abonados en exceso.

- **El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales.** El eventual registro como recaudación de los pagos con bonos de crédito fiscales depende de las normas por las que se rige cada oficina recaudadora. Puede ocurrir, por ejemplo, que realice la imputación cuando los recibe o que, previamente, deba obtener los fondos correspondientes mediante su canje en la entidad pública que los emitió.
- **Los factores diversos.** Para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas

bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización.

Cada uno de estos factores determinantes está siempre presente en la conformación de los datos de recaudación tributaria. Por lo tanto, cualquier modificación que se produzca en ellos afecta el nivel de los ingresos impositivos. La suma de los cambios que en estos factores se produzca entre dos períodos de tiempo proporciona la explicación de la variación que registre la recaudación entre los mismos.

En igual forma, la agregación de las modificaciones que se estime vayan a ocurrir en estas variables, en períodos futuros, permitirá obtener el monto de recaudación proyectado para ellos. También se debe tener presente el efecto que estos factores dan tanto cuando se producen cambios en su definición, como cuando sólo se modifica su nivel.

Por tanto, la importancia de estos factores determinantes de la recaudación tributaria es diferente según sea el plazo que se proyecta o se analiza. En proyecciones de largo plazo, la recaudación de un tributo dependerá del valor de la materia gravada, de la legislación tributaria y del nivel de cumplimiento.

En cambio, en cualquier análisis de las variaciones de los ingresos y en proyecciones de corto y mediano plazo las normas de liquidación e ingreso y los factores diversos también suelen tener un impacto considerable en los datos de recaudación”.

Figura N°6



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Los factores que determinan la recaudación tributaria son diversos. Respecto a la estructura de los impuestos, ésta es fijada por leyes donde detallan el objeto del gravamen, la base imponible, alícuotas, hecho imponible, las deducciones admitidas y exenciones de carácter objetivo como subjetivo. La obligación tributaria permite el cumplimiento de las obligaciones fundamentales de un gobierno. Esta obligación tributaria es de derecho a favor del Estado que se establece por ley con el fin de hacer cumplir la prestación tributaria de manera exigible coactivamente. El incumplimiento en el pago de la misma puede adoptar la relación jurídico – tributario.

2.3 Definiciones de Términos Básicos (Glosario)

a. Principio de reserva de ley

Este principio se manifiesta cuando una norma constitucional reserva de manera expresa a una ley la regulación de una materia, sin tener posibilidad de que estos aspectos de la reserva sean regulados por ciertas disposiciones distintas a ley. Aquí el legislador puede establecer por sí mismo la regulación de la materia y de la reserva. Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2012).

b. Exigibilidad de la obligación tributaria

Se considera exigible la obligación tributaria cuando sea determinada por el deudor de tributos o cuando sea determinada por la Administración tributaria.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2016).

c. Aplicación de las normas tributarias

Si se ha determinado que una norma es aplicable a un caso concreto, entonces se deberá conocer la eficacia en tiempo y espacio. Fuente: CEF – Fiscal Impuestos (2013).

d. Normas de ámbito tributario

La norma tributaria contiene la hipótesis de incidencia, queriendo decir que describe en qué casos se genera una obligación tributaria. En el caso que un sujeto realice un hecho o negocio que encaje en esta descripción, se genera un hecho imponible y como consecuencia el nacimiento de la obligación tributaria.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2013).

e. Capacidad redistributiva del Estado

Es un grupo de acciones del sector público. Tienen por objetivo la generación de una distribución mayor sobre la renta. En este caso, el gobierno debe aplicar una política redistributiva para que no se incremente la desigualdad. Esto va aplicado al plan de acción que está destinado a la repartición de la riqueza de manera equitativa. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2020).

f. Dinero que se consigue con los impuestos

El concepto de impuestos se describe a los tributos que cada contribuyente sea (persona, familia o empresa); paga al fisco para costear las necesidades colectivas. De esta manera contribuyen con una parte de sus ingresos. Los impuestos son los tributos más importantes de los cuales se obtienen la gran parte de los ingresos públicos. Fuente: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (2020).

g. Sanciones tributarias impuestas por el Estado

Estas sanciones tributarias se imponen por el hecho de no cumplir con una obligación tributaria, o por cumplirla erradamente o de forma tardía. El contribuyente tiene obligaciones tributarias. Su incumplimiento genera sanciones. Por ello, todas las sanciones tributarias se deben expresar de forma contemplada por la norma, obedeciendo a un tipo de irregularidad o incumplimiento. **Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2012).**

h. Impuestos que pagan las personas

Un contribuyente como persona natural puede ejercer derechos y obligaciones de una empresa. Los impuestos a que se encuentran sujetos son: Rentas de Capital que abarcan rentas netas de primera y segunda categoría. Rentas de Trabajo donde comprenden las rentas de cuarta categoría que son derivadas del trabajo independiente. Rentas de quinta categoría son provenientes del trabajo dependiente. **Fuente: Plataforma Digital Única del Estado Peruano (2019).**

i. Fondos que maneja el gobierno

Estos son considerados como fondos públicos los cuales son todos los recursos financieros de tipo tributario y no tributario, generados, obtenidos u originados en la producción o prestación de bienes y servicios que las Unidades Ejecutoras realizan, con efecto a ley. Estos fondos se orientan a la prestación de los gastos del presupuesto público. **Fuente: Portal de Transparencia Estándar (2016).**

j. Capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos

El contribuyente paga tributos en base a su riqueza y medios disponibles. Esta solvencia económica de pagar impuestos se origina obteniendo una renta, titularidad de un patrimonio y/o adquisición de bienes que lo constituyen. El sistema tributario busca gravar todas las adquisiciones económicas con el fin

de incrementar la equidad. Fuente: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2017).

k. Equitativa distribución de la carga tributaria

Dicha imparcialidad no debe estar contra la Constitución del Estado. Esta mención no agreda por nada de forma fundamental a los otros tributos. Esto los complementa. Toda institución del Estado es autónoma y elabora su propio sistema tributario según sus principios. Se les permite elegir aquella opción que se adapte más dentro de las futuras posibles leyes aplicables. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2014).

l. Limitación de costes indirectos consecuencia de la exigencia de los tributos

Es un derecho del obligado tributario que permite concentrarse en las actuaciones que necesiten de su intervención y que sean realizadas de manera menos gravosa posible, consecuencia directa del principio en la aplicación de los tributos de limitación de costes indirectos. Fuente: Real Academia Española (2020).

m. Régimen de infracciones y sanciones tributarias

Se considera como infracción tributaria a toda acción u omisión sobre la violación de normas tributarias, donde se encuentre tipificada como tal en el Título o en otras leyes o decretos legislativos. Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2016).

n. Nivel de inversión de capital cobrados en servicios públicos

Son consideradas como fuentes básicas de los recursos para la financiación de la infraestructura a los gobiernos con propios recursos, flujo de capitales privados y los préstamos de los Bancos Multilaterales de Desarrollo. Dependiendo el periodo y estado, las fuentes citadas pueden contribuir en

menor o mayor conformidad al proceso de la infraestructura de todo un país.

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2004).

o. Transparencia de información de los recursos

Toda información de un Ente Obligado debe considerarse como información pública. Esta debe encontrarse a la disposición de todo ciudadano para su consulta. Existen casos excepcionales que se encuentra de manera privada.

Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros (2015).

p. Información contable tributaria

El sistema contable tributario es el conjunto de reglas que sirven para la elaboración de declaraciones tributarias. Además sirven para cuantificar los diversos impuestos. También es un sistema de información donde comprende las normas, reglamentos y procedimientos a aplicar dentro de la planeación y presentación de la información necesitada por todas las autoridades tributarias.

Fuente: Instituto Khipu (2020).

q. Principios tributarios

Estos principios determinan la forma de establecer los impuestos. La administración pública no está facultada para establecer los impuestos que ellos deseen. Ellos lo determinan de acuerdo a un ordenamiento jurídico reflejado de manera principal en la Constitución y en la legislación tributaria. **Fuente: Revista de Ciencias Jurídicas (2015).**

r. Régimen tributario vigente

Es el conjunto de normas regulatorias sobre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, que se vinculan de forma directa al pago de los tributos; y de las obligaciones formales, que se relacionan con los trámites, documentos o instrumentos que faciliten su pago. **Fuente: Plataforma Digital Única del Estado Peruano (2019).**

s. Código tributario

Está conformado por el conjunto de normas y disposiciones que se encargan de regular la materia tributaria de forma general, en base a un país. **Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2016).**

t. Contribución

Se le conoce al tributo que tiene como obligación como hecho generador beneficios derivados de realizar obras públicas o actividades que realiza el Estado, como por ejemplo la Contribución al SENCICO. **Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2016).**

u. Contingencia tributaria

Se le conoce como el importe de una obligación tributaria donde puede incurrir una persona o particular como resultado de una utilidad errada de la normativa tributaria, o de una interpretación de la misma y distinta a la de la Administración Tributaria. **Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2012).**

v. Sanción tributaria

Es una penalidad impuesta a un administrativo de acuerdo al ejercicio que corresponda potestad administrativa por una conducta o hecho de infracción tributaria. Se considera como al castigo aplicado al contribuyente que comete una infracción tributaria. **Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2016).**

Capítulo III

Hipótesis y Variables

3.1 Hipótesis General

Las normas tributarias inciden directamente en la recaudación fiscal de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana, periodo 2020.

3.2 Hipótesis Específicas

- a. El principio de reserva de ley contribuye en la capacidad redistributiva del Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.
- b. La exigibilidad de la obligación tributaria incide en el dinero recaudado de los impuestos de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.
- c. La aplicación de las normas tributarias influyen en las sanciones tributarias impuestas por el Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.
- d. Las normas de ámbito tributario repercuten en los impuestos que pagan las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

3.3 Operacionalización de Variables

Variable independiente (X): **NORMAS TRIBUTARIAS**

DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ÍNDICES
	X1: Principio de reserva de ley	1.1 Materia tributaria.
		1.2 Potestad tributaria.
		1.3 Decreto legislativo.
	X2: Exigibilidad de la obligación tributaria	2.1 Componentes de la deuda tributaria
		2.2 Obligación tributaria exigible
		2.3 Tasa de interés moratorio
	X3: Aplicación de las normas tributarias	3.1 Administración Tributaria
		3.2 Código Tributario y demás normas tributarias
		3.3 Unidad Impositiva Tributaria (UIT)
X4: Normas de ámbito tributario	4.1 SUNAT	
	4.2 Hecho imponible	
	4.3 Nacimiento de una obligación tributaria	

Variable dependiente (Y): RECAUDACIÓN FISCAL

DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ÍNDICES	
	Y1: Capacidad redistributiva del Estado		1.1 Gasto tributario
			1.2 Eficiencia del Estado
			1.3 Obras estatales
	Y2: Dinero recaudado de los impuestos		2.1 Ingresos recaudados
			2.2 Pago de impuestos
			2.3 Necesidades básicas insatisfechas
	Y3: Sanciones tributarias impuestas por el Estado		3.1 Cobranza coactiva
			3.2 Sanción tributaria
			3.3 Incumplimiento de una prestación tributaria
	Y4: Impuestos que pagan las personas		4.1 Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)
			4.2 Derecho del contribuyente
			4.3 Impuesto General a las Ventas (IGV)

Capítulo IV

Metodología

4.1 Diseño Metodológico

4.1.1 Tipo de Investigación

El actual estudio de investigación reúne las condiciones necesarias para ser designado como: "INVESTIGACIÓN APLICADA". El objetivo de este tipo de análisis es resolver problemas prácticos. A la vez utiliza conocimientos obtenidos en las investigaciones básicas, sin limitarse a utilizar estos conocimientos con el fin de hallar nuevos conocimientos especiales de posibles aplicaciones prácticas.

4.1.2 Nivel de Investigación

Conforme a los propósitos del presente estudio de investigación, se centró en el nivel descriptivo, explicativo y estadístico.

4.1.3 Estrategia o Procedimiento de Contrastación de Hipótesis

Para evidenciar las hipótesis que se han planteado, se aplicó la distribución chi cuadrada puesto a que los datos para el análisis se deben mostrar en forma de frecuencias.

La estadística chi cuadrada es la más adecuada porque esta prueba contrasta frecuencias observadas con las frecuencias esperadas de acuerdo con la hipótesis nula.

Las pruebas son evidencias muestrales, y si éstas proporcionan resultados de modo significativo diversos de los proyectados en las hipótesis nulas, ésta es rechazada, y en caso contraria es aceptable.

Se debe tener en cuenta la siguiente técnica:

- Formulación de la hipótesis nula.
- Formulación de la hipótesis alterna.
- Clasificación de los datos dentro de la tabla de contingencia para probar la hipótesis de independencia de criterios, mediante la chi cuadrada, el cual se considera un nivel de significancia $\alpha=0.05$ y 1 grado de libertad mostrando un valor tabular de $\chi^2(0.05, 1) = 3.8416$ que luego se compara con la chi cuadrada experimental para rechazar o aceptar la hipótesis nula.
- Calcular la prueba estadística utilizando la siguiente fórmula:

$$X^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i$$

4.2 Población y Muestra

4.2.1 Población

De acuerdo a los propósitos del presente estudio de investigación, se centró en el nivel descriptivo, explicativo y estadístico. La población está compuesta por 10,445 personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

4.2.2 Muestra

La muestra óptima de personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana se obtuvo utilizando la fórmula para estimar proporciones cuando la población es conocida:

$$n = \frac{z^2 N p q}{e^2 (N - 1) + z^2 p q}$$

Donde:

N = El total del universo. Personas dedicadas al comercio al por menor en Lima Metropolitana (10,445). La población se concentra en los distritos de Lima Este, por tanto se delimita a una población de 7,484.

n = Tamaño de la muestra. Se han encuestado a los distritos más representativos de Lima Metropolitana.

p = Proporción de personas naturales que están de acuerdo que el cumplimiento de las normas tributarias afecta a la recaudación fiscal (p = 0.8).

q = Proporción de personas naturales que no están de acuerdo con el aumento de la recaudación fiscal (q = 0.2).

Z = Valor de la distribución normal estándar asociado a un nivel de confianza. Para el presente estudio se está considerando una confianza del 95%, siendo el valor de Z = 1.64.

E = Error estándar de la estimación que debe ser 0.088

$$n = \frac{(1.64)^2 (7484) (0.8) (0.2)}{(0.088)^2 (7483) + (1.64)^2 (0.8) (0.2)}$$

n = 58 personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

4.3 Técnicas de Recolección de Datos

Dentro de las técnicas de recolección de datos, la principal utilizada para el presente estudio fue la encuesta.

4.3.1 Descripción de los Instrumentos

La autenticidad de la técnica aplicada a las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana se determinó mediante el Juicio de expertos.

La confiabilidad de la encuesta se determinó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, que en su aplicación muestra una confiabilidad elevada.

4.4 Técnicas para el Procesamiento de la Información

Para el procesamiento de datos se ha tabulado la información a partir de los datos obtenidos, haciendo uso del programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

4.5 Aspectos Éticos

La presente investigación se ajusta a los principios y valores éticos remitidos en las normas que rigen el desarrollo de las investigaciones y tesis de la Unidad de Posgrado de la Universidad de San Martín de Porres.

Los principios éticos aplicados en la presente tesis son los siguientes: Transparencia, Legalidad, Honestidad, Confiabilidad de la información. Asimismo se aplica el Principio al reconocimiento de los méritos de los investigadores que me han antecedido.

Mencionando que se ha tenido el debido respeto sobre las opiniones de algunos autores cuyas tesis tienen relación con las variables de la presente tesis, mencionándolas como corresponde en los “antecedentes de la investigación”.

Los participantes de este trabajo de investigación serán informados de los objetivos de la investigación, respetando su confidencialidad.

Por último, en honor a la ética y transparencia de la responsable de esta tesis; se precisa que los datos mostrados en el presente trabajo de investigación son veraces, producto del trabajo de campo aplicado de forma honesta.

Capítulo V

Resultados

5.1 Contratación e interpretación de resultados

Variable X: Normas tributarias

5.1.1 *Materia tributaria*

1. ¿Para usted, sería beneficioso que los decretos de urgencia deban contener materia tributaria?

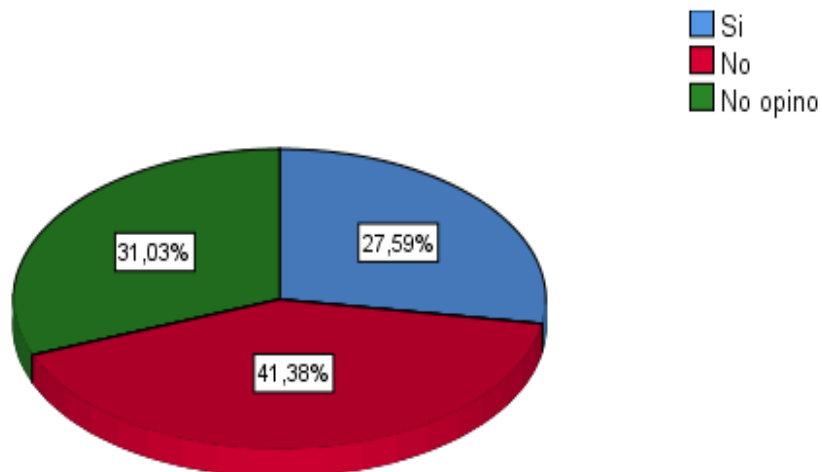
Tabla N°1 – Materia tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	16	27,6	27,6	27,6
No	24	41,4	41,4	69,0
No opino	18	31,0	31,0	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°1 – Materia tributaria

1. ¿Para usted, sería beneficioso que los decretos de urgencia deban contener materia tributaria?



Interpretación:

De un total de 58 personas naturales encuestadas, el 27,6% señaló que sí piensa que sería beneficioso que los decretos de urgencia deban contener materia tributaria. Sin embargo, el 41,4% señaló lo contrario y el 31% no opinó respecto a los decretos de urgencia.

Con la información contenida en esta Tabla N°1, se muestra que las personas naturales no están de acuerdo de que los decretos de urgencia deban contener materia tributaria. A la vez, se observa un considerable porcentaje de las personas naturales que no quieren opinar respecto al asunto.

5.1.2 Potestad tributaria

2. ¿Cómo considera usted que el Estado sea el único que tenga la potestad tributaria para crear y regular sus ingresos tributarios?

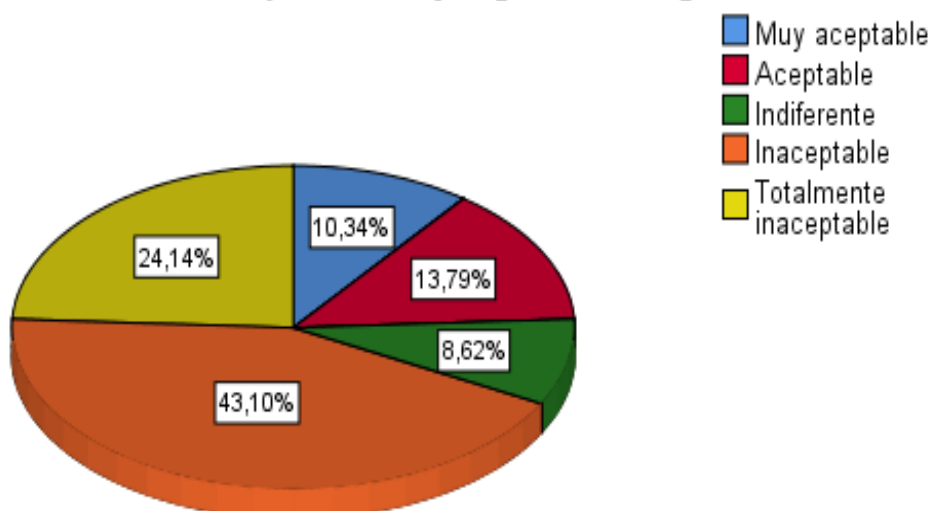
Tabla N°2 – Potestad tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	6	10,3	10,3	10,3
Aceptable	8	13,8	13,8	24,1
Indiferente	5	8,6	8,6	32,8
Inaceptable	25	43,1	43,1	75,9
Totalmente inaceptable	14	24,1	24,1	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°2 – Potestad tributaria

2. ¿Cómo considera usted que el Estado sea el único que tenga la potestad tributaria para crear y regular sus ingresos tributarios?



Interpretación:

Para esta interrogante, se obtuvo que un 10,3% considera como muy aceptable que el Estado sea el único que tenga la potestad para crear y regular sus ingresos tributarios. A su vez, el 13,8% la considera aceptable.

Sin embargo, el 8,6% se mostró indiferente y un 43,1% lo consideró como inaceptable el tema. Finalmente un 24,1% estimó como totalmente inaceptable que el Estado tenga la potestad tributaria.

La gran mayoría de los encuestados consideró inaceptable que el Estado sea el único que tenga la potestad tributaria para la creación y regulación de sus ingresos tributarios.

5.1.3 Decreto legislativo

3. ¿Sabe usted que un tributo puede ser creado solo por decreto legislativo?

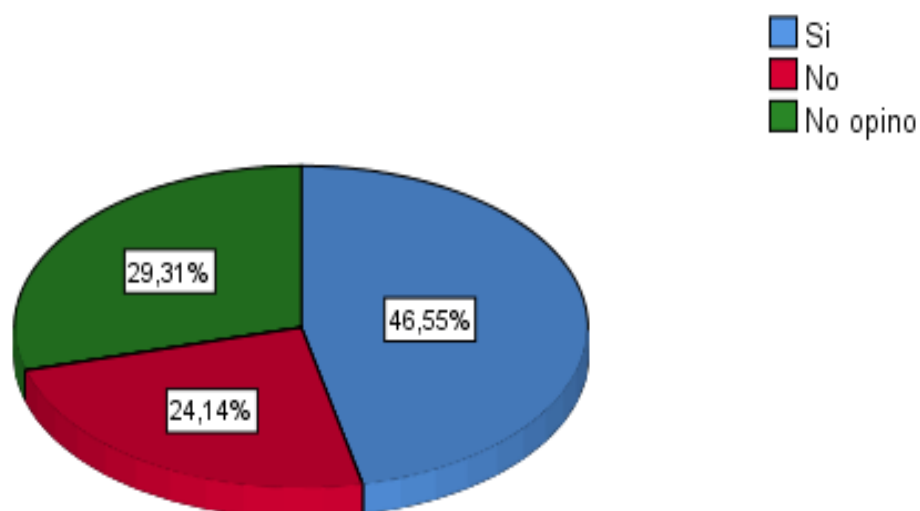
Tabla N°3 – Decreto legislativo

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	27	46,6	46,6	46,6
No	14	24,1	24,1	70,7
No opino	17	29,3	29,3	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°3 – Decreto legislativo

3. ¿Sabe usted que un tributo puede ser creado solo por decreto legislativo?



Interpretación:

El 46.6% de los encuestados, tiene conocimiento de que un tributo puede ser creado solo por decreto legislativo.

A su vez, el 24.1% de ellos no están de acuerdo con esta interrogante. Sin embargo, el 29.3% no deseó opinar respecto a esta pregunta.

Estos resultados apuntan a que casi el 50% de los encuestados conoce del tema respecto a que un tributo será creado solo por decreto legislativo.

5.1.4 Componentes de la deuda tributaria

4. ¿De qué manera aprecia usted que la SUNAT exija el pago de todos los componentes de la deuda tributaria que son el tributo, las multas y los intereses?

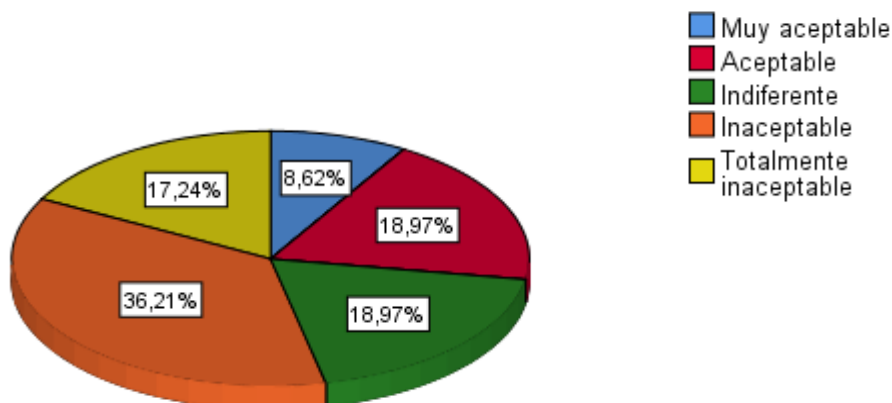
Tabla N°4 – Componentes de la deuda tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	5	8,6	8,6	8,6
Aceptable	11	19,0	19,0	27,6
Indiferente	11	19,0	19,0	46,6
Inaceptable	21	36,2	36,2	82,8
Totalmente inaceptable	10	17,2	17,2	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°4 – Componentes de la deuda tributaria

4. ¿De qué manera aprecia usted que la SUNAT exija el pago de todos los componentes de la deuda tributaria que son el tributo, las multas y los intereses?



Interpretación:

Para esta interrogante se obtuvo que el 8,6% considera como muy aceptable y el 19% como aceptable que, la SUNAT exija el pago de todos los componentes de la deuda tributaria que son el tributo, las multas y los intereses.

A su par, un 19% de los encuestados se muestra de manera indiferente respecto a esta pregunta. Con gran mayoría, el 36,2% lo considera inaceptable y el 17,2% considera como totalmente inaceptable que la SUNAT exija el pago de todos los componentes de la deuda tributaria,

Respecto a estos resultados, se puede observar que más de la tercera parte de los encuestados no está de acuerdo con el pago del total de una deuda tributaria que puedan tener.

5.1.5 Obligación tributaria exigible

5. ¿Considera usted que se reporte a la Central de Riesgos una obligación tributaria exigible?

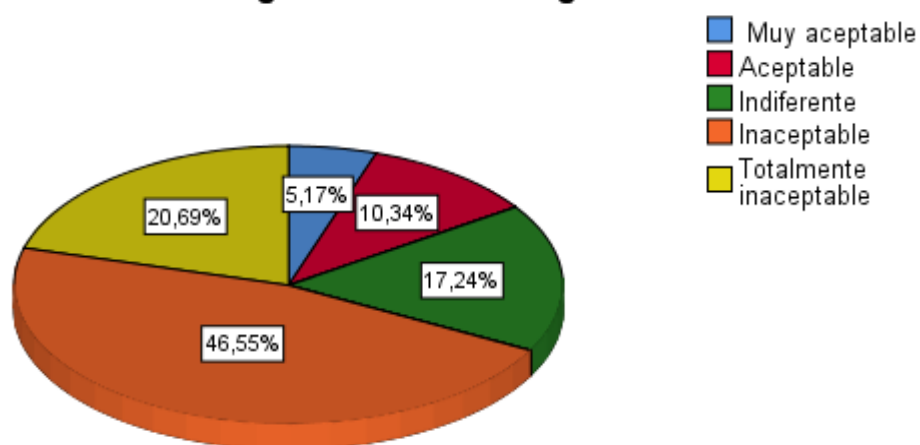
Tabla N°5 – Obligación tributaria exigible

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	3	5,2	5,2	5,2
Aceptable	6	10,3	10,3	15,5
Indiferente	10	17,2	17,2	32,8
Inaceptable	27	46,6	46,6	79,3
Totalmente inaceptable	12	20,7	20,7	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°5 – Obligación tributaria exigible

5. ¿Considera usted que se reporte a la Central de Riesgos una obligación tributaria exigible?



Interpretación:

El 5,2% considera muy aceptable que se reporte a la Central de Riesgos una deuda tributaria exigible. Sin embargo, el 10,3% lo considera de manera aceptable.

Del total de los encuestados, el 17,2% se muestra indiferente frente a esta interrogante. El 46,6% de ellos considera inaceptable y el 20,7% considera totalmente inaceptable que se reporte a la Central de Riesgos una obligación tributaria exigible.

Evidentemente, casi el 50% de los encuestados considera de manera inaceptable que la SUNAT reporte a la Central de Riesgos a todos los contribuyentes que tengan pendientes de pago sus obligaciones tributarias de manera exigible.

5.1.6 Tasa de interés moratorio

6. ¿Cree usted que es alta la tasa de interés moratorio respecto a deudas tributarias?

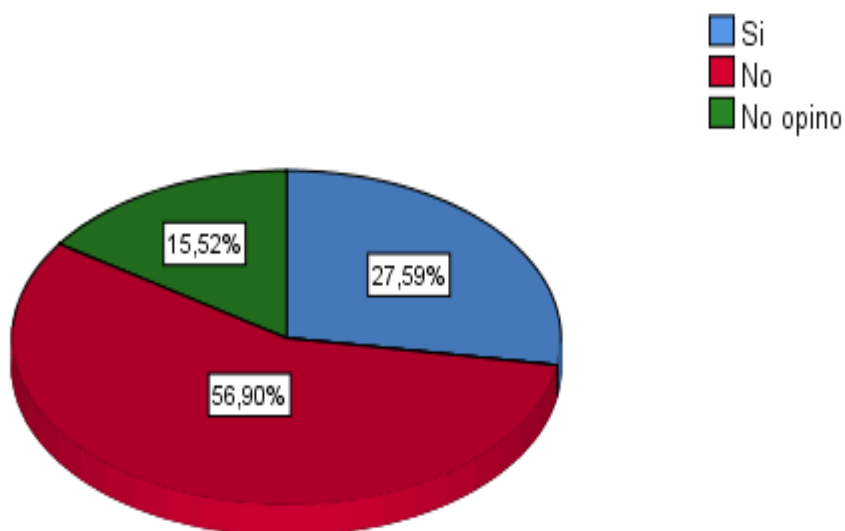
Tabla N°6 – Tasa de interés moratorio

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	16	27,6	27,6	27,6
No	33	56,9	56,9	84,5
No opino	9	15,5	15,5	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°6 – Tasa de interés moratorio

6. ¿Cree usted que es alta la tasa de interés moratorio respecto a deudas tributarias?



Interpretación:

El 27,6% de los encuestados señaló que sí cree que es alta la tasa de interés moratorio respecto a deudas tributarias, mientras que el 56,9% indicó que no. Además el 15,5% no opinó al respecto.

Aquí se muestra que más de la mayoría de los encuestados no cree que la tasa de interés moratorio es alta.

5.1.7 Administración Tributaria

7. ¿Cuán tan aceptable es para usted que la Administración Tributaria se encuentre facultada para exigir una deuda tributaria en caso detecte supuestos de elusión de normas tributarias?

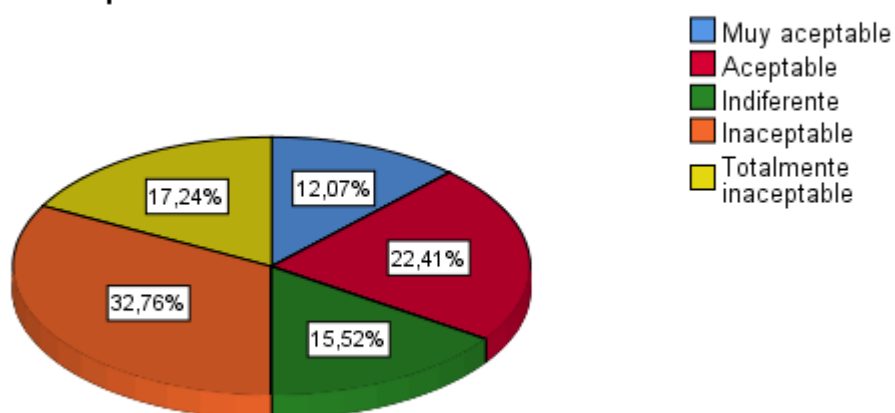
Tabla N°7 – Administración Tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	7	12,1	12,1	12,1
Aceptable	13	22,4	22,4	34,5
Indiferente	9	15,5	15,5	50,0
Inaceptable	19	32,8	32,8	82,8
Totalmente inaceptable	10	17,2	17,2	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°7 – Administración Tributaria

7. ¿Cuán tan aceptable es para usted que la Administración Tributaria se encuentre facultada para exigir una deuda tributaria en caso detecte supuestos de elusión de normas tributarias?



Interpretación:

De los encuestados, el 12,1% considera muy aceptable y el 22,4% estima aceptable que la Administración Tributaria se encuentre facultada para exigir una deuda tributaria en caso detecte supuestos de elusión de normas tributarias.

El 15,5% se mostró indiferente respecto a la interrogante. El 32,8% opina que es inaceptable y el 17,2% lo considera como totalmente inaceptable.

De todos ellos, casi la tercera parte de los encuestados no acepta que la Administración Tributaria pueda exigir como una deuda tributaria cuando detecte la elusión de las normas tributarias.

5.1.8 Código Tributario y demás normas tributarias

8. ¿Cómo califica usted el Código Tributario y demás normas tributarias en Perú?

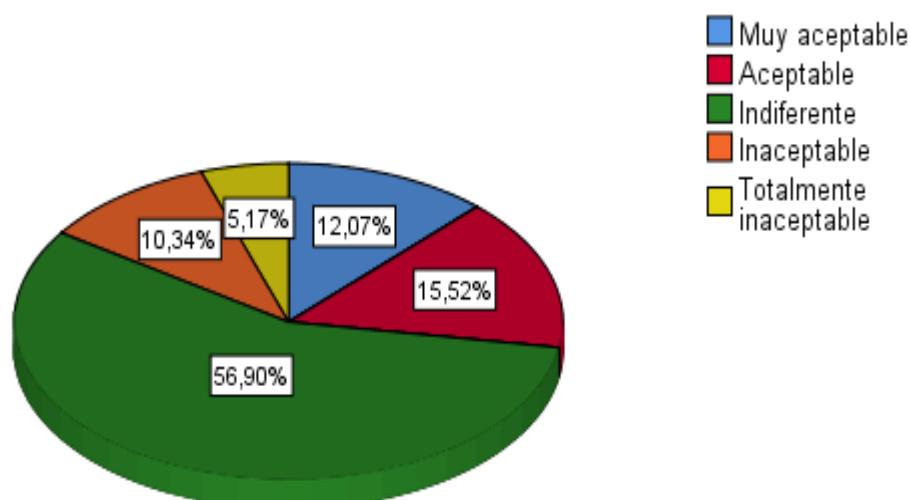
Tabla N°8 – Código Tributario y demás normas tributarias

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	7	12,1	12,1	12,1
Aceptable	9	15,5	15,5	27,6
Indiferente	33	56,9	56,9	84,5
Inaceptable	6	10,3	10,3	94,8
Totalmente inaceptable	3	5,2	5,2	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°8 – Código Tributario y demás normas tributarias

8. ¿Cómo califica usted el Código Tributario y demás normas tributarias en Perú?



Interpretación:

El 12,1% considera muy aceptable el Código Tributario y demás normas tributarias en Perú. Mientras que el 15,5% solo lo considera aceptable.

Del total de encuestados, el 56,9% se mostró indiferente frente a la pregunta. El 10,3% lo consideró como inaceptable y solo el 5,2% lo consideró como totalmente inaceptable.

Como se aprecia, más del 50% de los encuestados no toma de mucha importancia al Código Tributario y las demás normas que rigen los tributos dentro del país.

5.1.9 Unidad Impositiva Tributaria

9. ¿Considera aceptable que, para determinar impuestos, infracciones, multas u otro aspecto tributario se considere la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente?

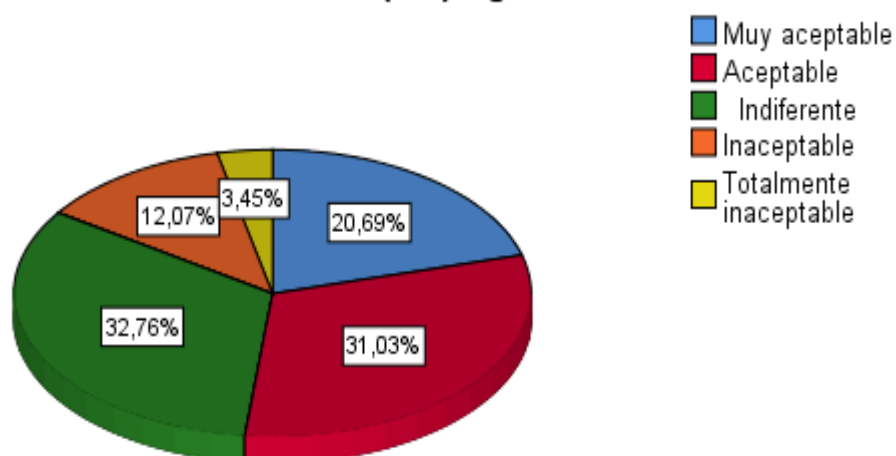
Tabla N°9 – Unidad Impositiva Tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	12	20,7	20,7	20,7
Aceptable	18	31,0	31,0	51,7
Indiferente	19	32,8	32,8	84,5
Inaceptable	7	12,1	12,1	96,6
Totalmente inaceptable	2	3,4	3,4	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°9 – Unidad Impositiva Tributaria

9. ¿Considera aceptable que, para determinar impuestos, infracciones, multas u otro aspecto tributario se considere la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente?



Interpretación:

El 20,7% considera muy aceptable y el 31% considera aceptable que, para determinar impuestos, infracciones, multas u otro aspecto tributario se considere la UIT vigente. El 32,8% se mostró indiferente frente a la pregunta en cuestión.

El 12,1% lo consideró inaceptable y tan solo el 3,4% de los encuestados lo consideró totalmente inaceptable.

Los participantes en su mayoría están de acuerdo con que se utilice la UIT para determinar impuestos, infracciones, multas entre otros.

5.1.10 SUNAT

10. ¿Cómo califica usted el trabajo que realiza la SUNAT?

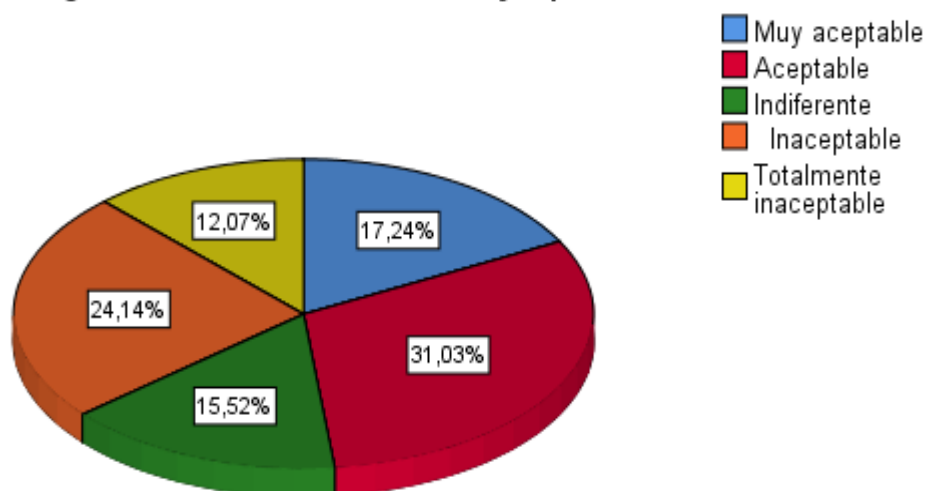
Tabla N°10 – SUNAT

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	10	17,2	17,2	17,2
Aceptable	18	31,0	31,0	48,3
Indiferente	9	15,5	15,5	63,8
Inaceptable	14	24,1	24,1	87,9
Totalmente inaceptable	7	12,1	12,1	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°10 - SUNAT

10. ¿Cómo califica usted el trabajo que realiza la SUNAT?



Interpretación:

El 17,2% considera muy aceptable y el 31% considera aceptable el trabajo que realiza la SUNAT. Del total de los encuestados, el 15,5 % se mostró indiferente frente a la pregunta.

El 24,1% lo consideró inaceptable y el 12,1% de los encuestados lo consideró totalmente inaceptable.

Para los encuestados, casi el 50% acepta la labor que realiza la SUNAT con los impuestos recaudados.

5.1.11 Hecho imponible

11. ¿Sabe usted que hecho imponible es la circunstancia de carácter económico y jurídica, que obliga al pago de un impuesto?

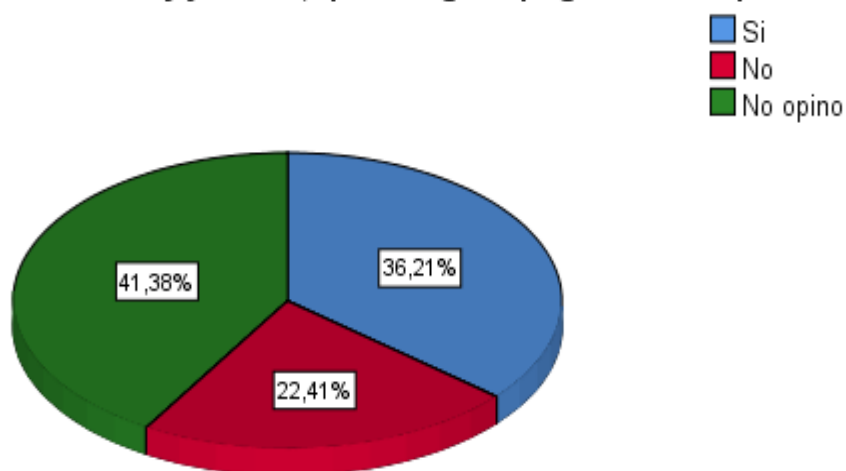
Tabla N°11 – Hecho imponible

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	21	36,2	36,2	36,2
No	13	22,4	22,4	58,6
No opino	24	41,4	41,4	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°11 – Hecho imponible

11. ¿Sabe usted que hecho imponible es la circunstancia de carácter económica y jurídica, que obliga al pago de un impuesto?



Interpretación:

El 36,2% de los encuestados sí tiene conocimiento de que el hecho imponible es la circunstancia de carácter económico y jurídico, que obliga al pago de un impuesto.

El 22,4% respondió a que no tiene conocimiento de lo consultado. Además, el 41,4% no opinó al respecto.

Como se observa en los resultados de la encuesta, más del 40% no tenía conocimiento del tema.

5.1.12 Nacimiento de una obligación tributaria

12. ¿Cómo considera usted que el nacimiento de una obligación tributaria se origine en el caso de la primera venta sin aún emitir un comprobante de pago?

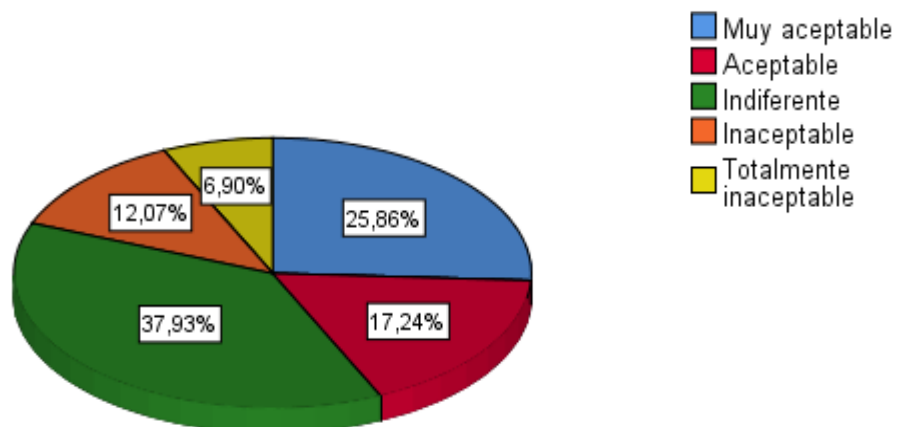
Tabla N°12 – Nacimiento de una obligación tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	15	25,9	25,9	25,9
Aceptable	10	17,2	17,2	43,1
Indiferente	22	37,9	37,9	81,0
Inaceptable	7	12,1	12,1	93,1
Totalmente inaceptable	4	6,9	6,9	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°12 – Nacimiento de una obligación tributaria

12. ¿Cómo considera usted que el nacimiento de una obligación tributaria se origine en el caso de la primera venta sin aún emitir un comprobante de pago?



Interpretación:

El 25,9% considera como muy aceptable que el nacimiento de una obligación tributaria se origine en el caso de la primera venta sin aún emitir un comprobante de pago.

El 17,2% lo considera como aceptable.

El 37,9% se mostró indiferente frente a la cuestión. El 12,1% lo consideró como inaceptable y el 6,9% respondió que lo considera totalmente inaceptable.

Como se aprecia en los resultados, la mayoría de los encuestados consideró inaceptable la pregunta en cuestión.

Variable Y: Recaudación Fiscal

5.1.13 Capacidad redistributiva del Estado

13. ¿Considera aceptable que uno de los objetivos del gasto tributario sea fomentar el desarrollo de áreas geográficas deprimidas o que presenten desventajas de infraestructura o atención del Estado?

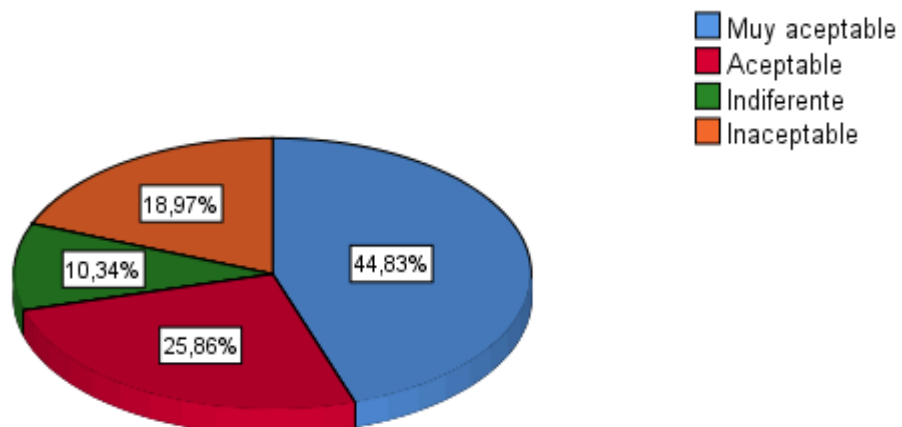
Tabla N°13 – Recaudación fiscal

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	26	44,8	44,8	44,8
Aceptable	15	25,9	25,9	70,7
Indiferente	6	10,3	10,3	81,0
Inaceptable	11	19,0	19,0	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°13 – Recaudación fiscal

13. ¿Considera aceptable que uno de los objetivos del gasto tributario sea fomentar el desarrollo de áreas geográficas deprimidas o que presenten desventajas de infraestructura o atención del Estado?



Interpretación:

De los encuestados, el 44,8% considera muy aceptable y el 25,9% considera aceptable que uno de los objetivos del gasto tributario sea fomentar el desarrollo de áreas geográficas deprimidas o por el cual presenten desventajas de infraestructura o atención del gobierno.

El 10,3% se muestra indiferente. El 19% lo considera como inaceptable.

Ninguno de los encuestados opinó que es totalmente inaceptable la pregunta en mención.

De estos resultados, en su mayoría de los encuestados opinan que debe fomentarse el desarrollo de áreas deprimidas y que sea parte de los objetivos del gasto tributario.

5.1.14 Eficiencia del Estado

14. ¿Cómo califica usted la eficiencia del Estado frente a la redistribución de los recursos?

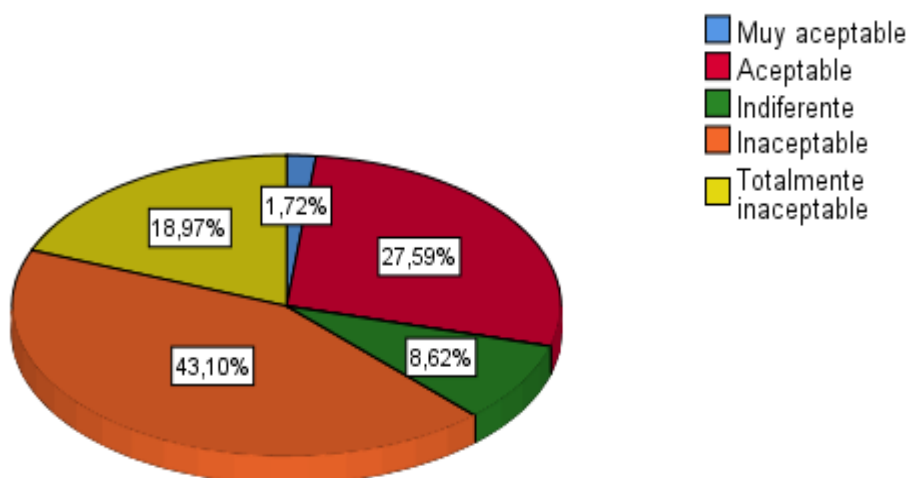
Tabla N°14 – Eficiencia del Estado

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	1	1,7	1,7	1,7
Aceptable	16	27,6	27,6	29,3
Indiferente	5	8,6	8,6	37,9
Inaceptable	25	43,1	43,1	81,0
Totalmente inaceptable	11	19,0	19,0	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°14 – Eficiencia del Estado

14. ¿Cómo califica usted la eficiencia del Estado frente a la redistribución de los recursos?



Interpretación:

El 1,7% de los encuestados califica como muy aceptable la eficiencia del Estado frente a la redistribución de los recursos. El 27,6 lo consideró como aceptable, mientras el 8,6% se mostró indiferente frente a la pregunta.

Un 43,1% consideró inaceptable a la interrogante y el 19% como totalmente inaceptable.

Según los resultados, la mayoría de los encuestados considera inaceptable el trabajo eficiente del Estado respecto a la redistribución de los recursos.

5.1.15 Obras estatales

15. ¿Para usted es importante conocer cuánto gasta el gobierno en obras estatales?

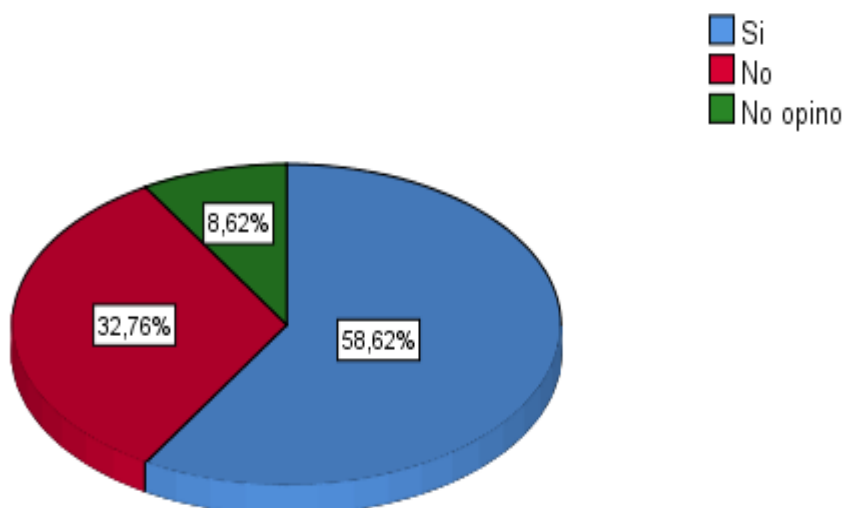
Tabla N°15 – Obras estatales

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje		Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	34	58,6		58,6	58,6
No	19	32,8		32,8	91,4
No opino	5	8,6		8,6	100,0
Total	58	100,0		100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°15 – Obras estatales

15. ¿Para usted es importante conocer cuánto gasta el gobierno en obras estatales?



Interpretación:

El 58,6% considera importante conocer cuánto gasta el gobierno en obras estatales.

El 32,8% de los encuestados no considera importante tener esta información.

Con estos resultados, se puede observar que la mayoría de los encuestados cree que es importante conocer cómo el Estado gasta el dinero recaudado en obras estatales.

5.1.16 Ingresos recaudados

16. ¿Es aceptable para usted la inversión en gastos sociales que hace en la actualidad el Estado con los ingresos recaudados por la SUNAT?

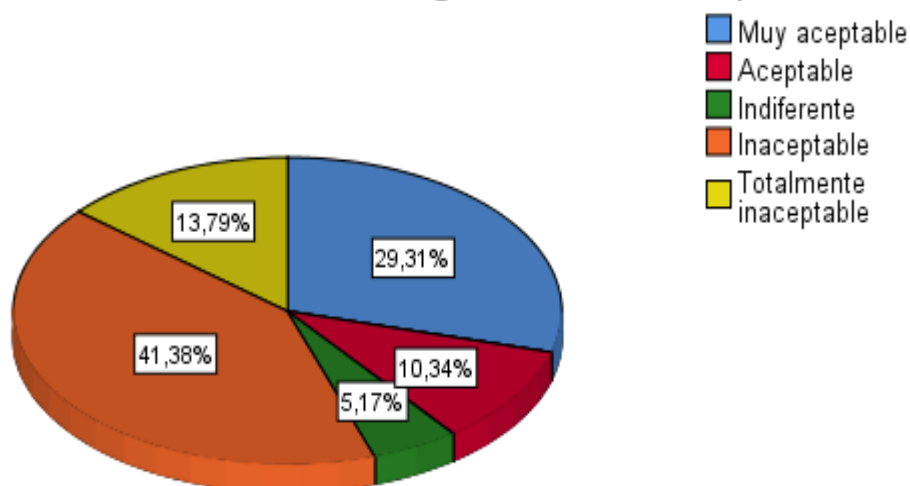
Tabla N°16 – Ingresos recaudados

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	17	29,3	29,3	29,3
Aceptable	6	10,3	10,3	39,7
Indiferente	3	5,2	5,2	44,8
Inaceptable	24	41,4	41,4	86,2
Totalmente inaceptable	8	13,8	13,8	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°16 – Ingresos recaudados

16. ¿Es aceptable para usted la inversión en gastos sociales que hace en la actualidad el Estado con los ingresos recaudados por la SUNAT?



Interpretación:

El 29,3% considera muy aceptable y el 10,3% considera como aceptable la inversión en gastos sociales que hace en la actualidad el Estado con los ingresos recaudados por la SUNAT.

El 5,2% de los encuestados se mostró indiferente frente a esta pregunta. Sin embargo, el 41,4% considera inaceptable esta pregunta y el 13,8% lo considera como totalmente inaceptable.

Más del 40% de los encuestados no está de acuerdo con la labor del Estado usando los ingresos recaudados.

5.1.17 Pago de impuestos

17. ¿Para usted el pago de impuestos es necesario para sostener los gastos públicos del Estado?

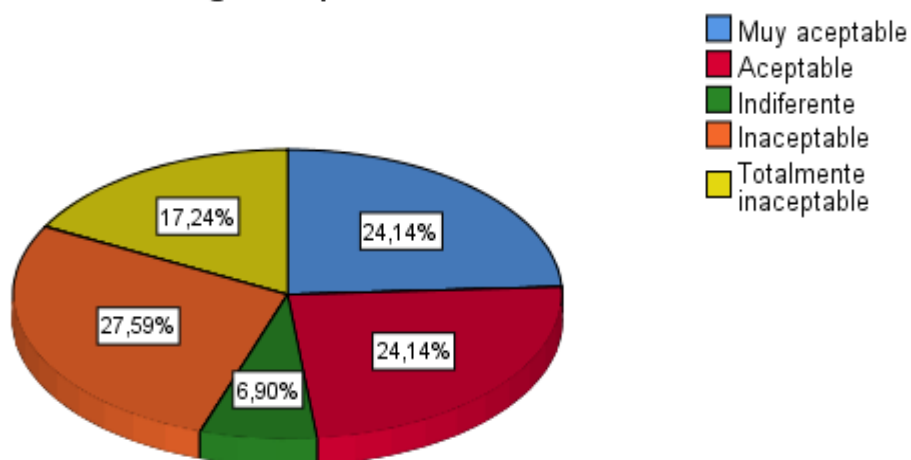
Tabla N°17 – Pago de impuestos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	14	24,1	24,1	24,1
Aceptable	14	24,1	24,1	48,3
Indiferente	4	6,9	6,9	55,2
Inaceptable	16	27,6	27,6	82,8
Totalmente inaceptable	10	17,2	17,2	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°17 – Pago de impuestos

17. ¿Para usted el pago de impuestos es necesario para sostener los gastos públicos del Estado?



Interpretación:

El 24,1% de los encuestados considera muy aceptable y otro 24,1% considera como aceptable que el pago de impuestos es necesario para sostener los gastos públicos del Estado.

El 6,9% se mostró indiferente frente a la pregunta. Por otro lado, el 27,6% lo consideró como inaceptable y el 17,2% lo consideró como totalmente inaceptable.

Frente a los resultados, en su mayoría de los encuestados consideran que el pago de impuestos sí es necesario para sostener los gastos públicos que están a cargo por el Estado.

5.1.18 Necesidades básicas insatisfechas

18. ¿Cómo considera usted que en la actualidad exista población con necesidades básicas insatisfechas y que no puedan cubrirse con la recaudación fiscal?

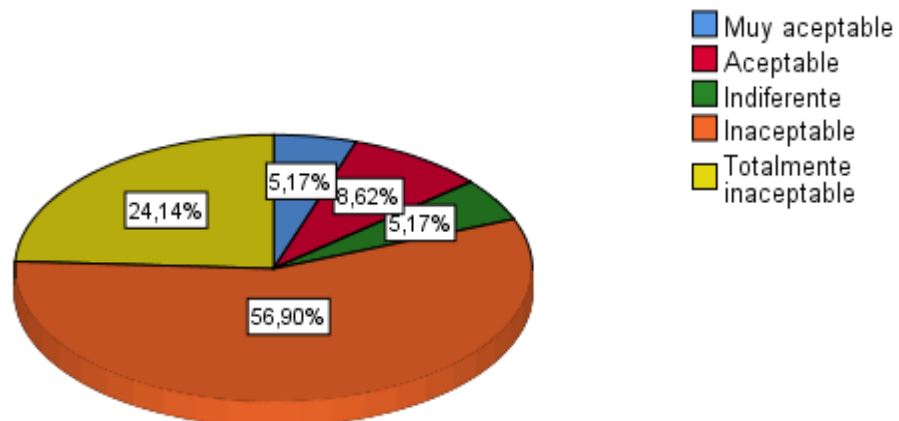
Tabla N°18 – Necesidades básicas insatisfechas

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	3	5,2	5,2	5,2
Aceptable	5	8,6	8,6	13,8
Indiferente	3	5,2	5,2	19,0
Inaceptable	33	56,9	59,9	75,9
Totalmente inaceptable	14	24,1	24,1	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°18 – Necesidades básicas insatisfechas

18. ¿Cómo considera usted que en la actualidad exista población con necesidades básicas insatisfechas y que no puedan cubrirse con la recaudación fiscal?



Interpretación:

Del total de los encuestados, el 5,2% considera muy aceptable y el 8,6% considera aceptable que en la actualidad exista población con necesidades básicas insatisfechas y que no puedan cubrirse con la recaudación fiscal.

Del total de los encuestados el 5,2% se mostró indiferente a esta interrogante.

El 59,9% consideró como inaceptable este cuestionamiento y el 24,1% lo consideró como totalmente inaceptable.

Como se muestran en los resultados, más del 80% de los encuestados no está de acuerdo que aún exista población con necesidades básicas insatisfechas y que el Estado no pueda cubrirlas con la recaudación fiscal.

5.1.19 Cobranza coactiva

19. ¿Considera usted aceptable el procedimiento cobranza coactiva que utiliza la SUNAT para reclamar al contribuyente el cumplimiento de sus deudas tributarias?

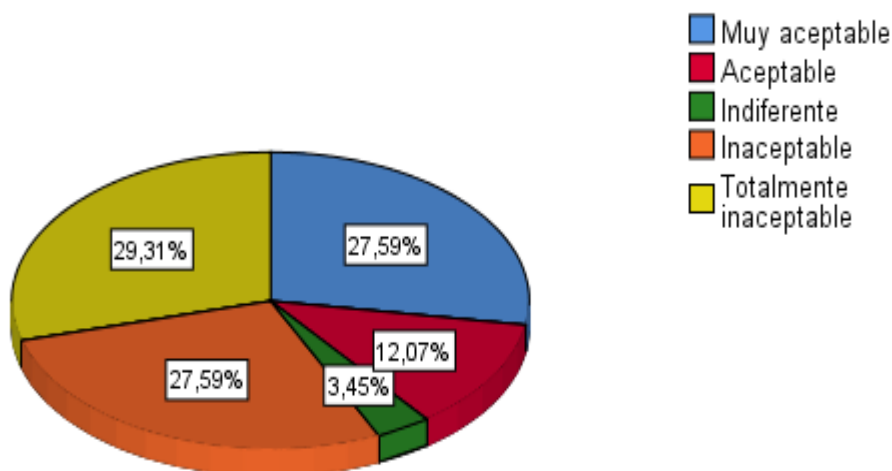
Tabla N°19 – Cobranza coactiva

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	16	27,6	27,6	27,6
Aceptable	7	12,1	12,1	39,7
Indiferente	2	3,4	3,4	43,1
Inaceptable	16	27,6	27,6	70,7
Totalmente inaceptable	17	29,3	29,3	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°19 – Cobranza coactiva

19. ¿Considera usted aceptable el procedimiento cobranza coactiva que utiliza la SUNAT para reclamar al contribuyente el cumplimiento de sus deudas tributarias?



Interpretación:

El 27,6% de los encuestados opina como muy aceptable el procedimiento cobranza coactiva que usa la Administración Tributaria para exigir al contribuyente el cumplimiento de su adeudo tributario. El 12,1% opina que es aceptable.

Mientras que el 3,4% se muestra indiferente a esta pregunta. El 27,6% considera como inaceptable y el 29,3% como totalmente inaceptable.

Los resultados muestran que más del 50% considera como injustificable el procedimiento que utiliza la SUNAT para el cobro de las deudas tributarias.

5.1.20 Sanción tributaria

20. ¿Sabía usted que una sanción tributaria es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones tributarias?

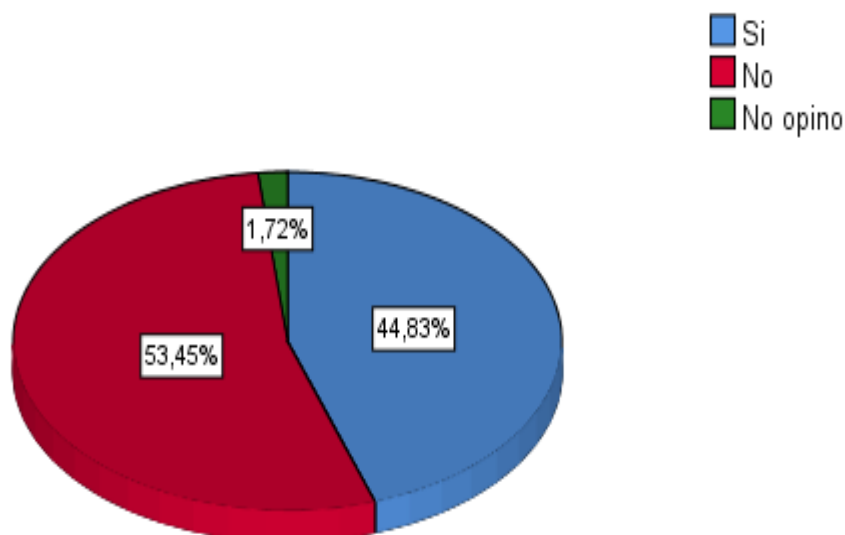
Tabla N°20 – Sanción tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	26	44,8	44,8	44,8
No	31	53,4	53,4	98,3
No opino	1	1,7	1,7	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°20 – Sanción tributaria

20. ¿Sabía usted que una sanción tributaria es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones tributarias?



Interpretación:

El 44,8% de los encuestados menciona que sí conocen que una sanción tributaria es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones financieras.

El 53,4% menciona que no tiene conocimiento de la misma.

De estos resultados se observa que la mayoría de los encuestados sí tiene conocimiento a la interrogante mencionada.

5.1.21 Incumplimiento de una prestación tributaria

21. ¿En su opinión, cómo califica usted al incumplimiento de una prestación tributaria?

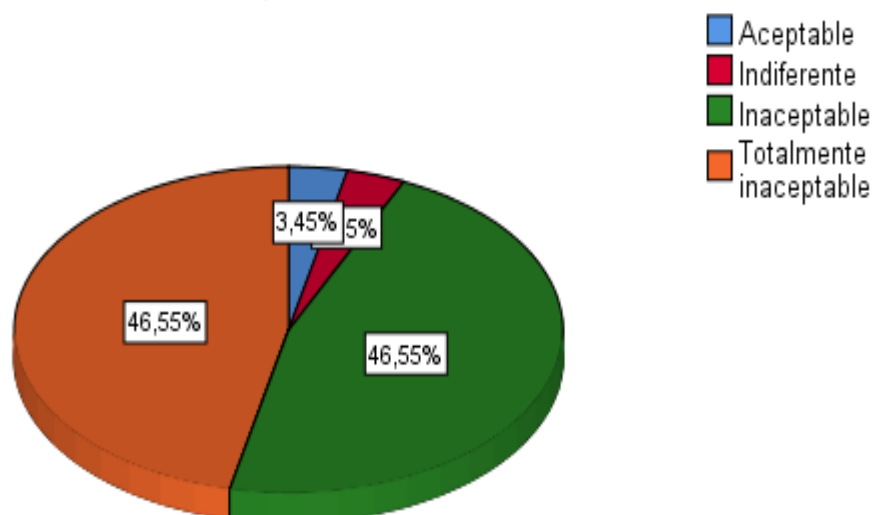
Tabla N°21 – Incumplimiento de una prestación tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Aceptable	2	3,4	3,4	3,4
Indiferente	2	3,4	3,4	6,9
Inaceptable	27	46,6	46,6	53,4
Totalmente inaceptable	27	46,6	46,6	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°21 – Incumplimiento de una prestación tributaria

21. ¿En su opinión, cómo califica usted al incumplimiento de una prestación tributaria?



Interpretación:

El 3,4% de los encuestados considera como aceptable al incumplimiento de una prestación tributaria, mientras otros 3,4% se mostró indiferente frente a la pregunta en cuestión.

El 46,6% lo considera como inaceptable y otro 46,6% lo considera como totalmente inaceptable. De este grupo de encuestados, nadie consideró como opción a la alternativa de muy aceptable.

De los resultados, más del 90% califica como injustificable a la pregunta en mención.

5.1.22 Nuevo Régimen Único Simplificado

22. ¿Cuán tan aceptable es para usted que el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), esté enfocado solamente en el volumen de las compras y/o ingresos?

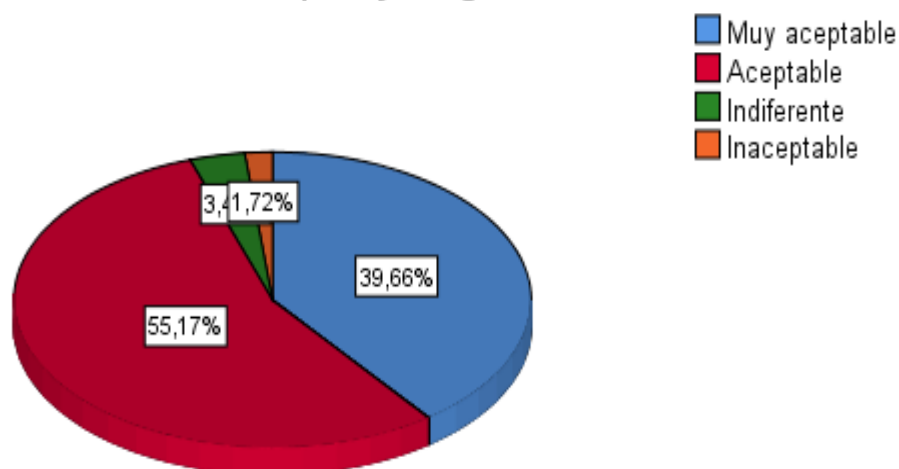
Tabla N°22 – Nuevo Régimen Único Simplificado

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	23	39,7	39,7	39,7
Aceptable	32	55,2	55,2	94,8
Indiferente	2	3,4	3,4	98,3
Inaceptable	1	1,7	1,7	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°22 – Nuevo Régimen Único Simplificado

22. ¿Cuán tan aceptable es para usted que el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), esté enfocado solamente en el volumen de las compras y/o ingresos?



Interpretación:

El 39,7% de los encuestados consideró como muy aceptable que el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) esté enfocado solamente en el volumen de las compras y/o ingresos. Además, el 55,2% lo considera como aceptable.

Asimismo, el 3,4% se mostró indiferente a la pregunta, mientras un 1,7% lo consideró como inaceptable. De los encuestados, ninguno de ellos optó por la respuesta totalmente inaceptable.

De estos resultados se puede observar que en su gran mayoría de los encuestados, opinan que está bien que el NRUS se base en el volumen de compras y/o ingresos de los contribuyentes.

5.1.23 Derecho del contribuyente

23. ¿Cómo califica usted que, un derecho del contribuyente sea exigir la devolución de un impuesto pagado en exceso?

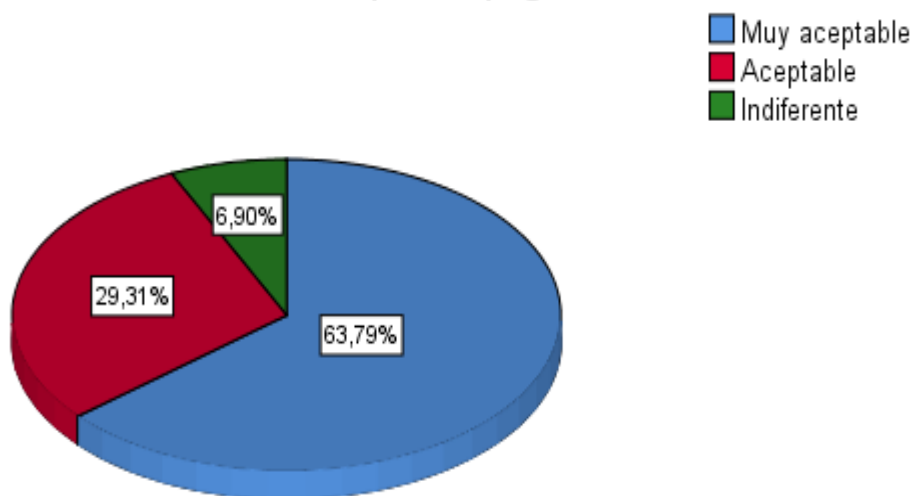
Tabla N°23 – Derecho del contribuyente

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	37	63,8	63,8	63,8
Aceptable	17	29,3	29,3	93,1
Indiferente	4	6,9	6,9	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°23 – Derecho del contribuyente

23. ¿Cómo califica usted que, un derecho del contribuyente, sea exigir la devolución de un impuesto pagado en exceso?



Interpretación:

Del total de los encuestados, el 63,8% se encuentra satisfecho con la opción de muy aceptable. Le sigue la alternativa aceptable donde el 29,3% de las personas optaron por elegirla.

El 6,9% se mostró indiferente a la pregunta.

Del total de los encuestados, ninguno de ellos eligió la opción de inaceptable ni de como totalmente inaceptable.

De estos resultados, en su mayoría de la población considera justificable que un derecho del contribuyente sea exigir la devolución de un impuesto pagado en exceso.

5.1.24 Impuesto General a las Ventas (IGV)

24. ¿Considera usted aceptable que el Impuesto General a las Ventas (IGV) sea alto para todas las actividades económicas?

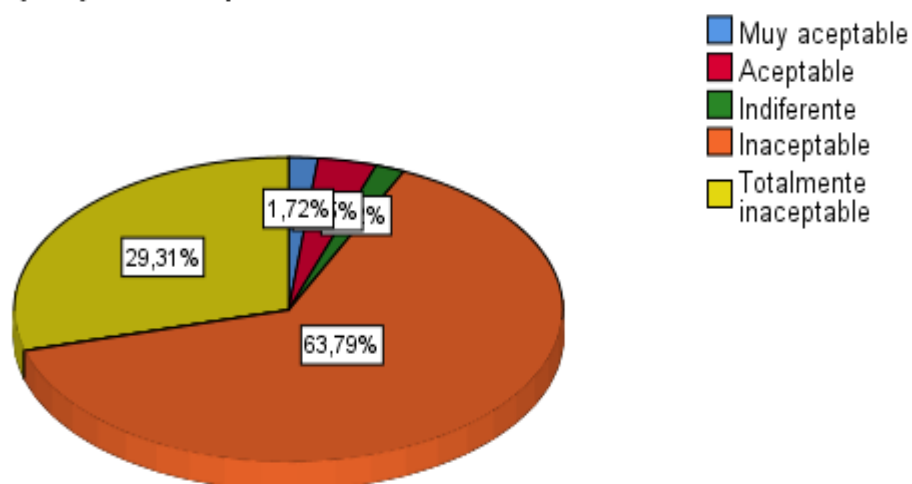
Tabla N°24 – Impuesto General a las Ventas (IGV)

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy aceptable	1	1,7	1,7	1,7
Aceptable	2	3,4	3,4	5,2
Indiferente	1	1,7	1,7	6,9
Inaceptable	37	63,8	63,8	70,7
Totalmente inaceptable	17	29,3	29,3	100,0
Total	58	100,0	100,0	

Fuente: Personas naturales que realizan ventas al por menor.

Gráfica N°24 – Impuesto General a las Ventas (IGV)

24. ¿Considera usted aceptable que el Impuesto General a las Ventas (IGV) sea alto para todas las actividades económicas?



Interpretación:

Dentro de los encuestados, el 1,7% considera como muy aceptable y el 3,4% considera como aceptable que el Impuesto General a las Ventas (IGV) se alto para todas las actividades económicas.

El 1,7% de los encuestas se mostró indiferente. El 63,8% consideró como inaceptable este hecho y el 29,3% lo consideró como totalmente inaceptable.

Frente a estos resultados, se muestra que más del 90% de los encuestados no están de acuerdo con el valor del IGV para todos los sectores económicos.

5.2 Validez y confiabilidad: Alfa de Cronbach

El coeficiente de Alfa de Cronbach se aplica a fin de calcular la confiabilidad o grado de estabilidad y consistencia interna de una escala de medida. En la presente tesis se ha obtenido:

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	58	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	58	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,988	24

ALFA DE CRONBACH

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿Para usted, sería beneficioso que los decretos de urgencia deban contener materia tributaria?	63,40	478,594	,929	,987
2. ¿Cómo considera usted que el Estado sea el único que tenga la potestad tributaria para crear y regular sus ingresos tributarios?	61,86	457,946	,926	,987
3. ¿Sabe usted que un tributo puede ser creado solo por decreto legislativo?	63,60	475,787	,906	,987
4. ¿De qué manera aprecia usted que la SUNAT exija el pago de todos los componentes de la deuda tributaria que son el tributo, las multas y los intereses?	62,09	458,291	,971	,987
5. ¿Considera usted que se reporte a la Central de Riesgos una obligación tributaria exigible?	61,76	466,537	,917	,987
6. ¿Cree usted que es alta la tasa de interés moratorio respecto a deudas tributarias?	63,55	484,287	,902	,987
7. ¿Cuán tan aceptable es para usted que la Administración Tributaria se encuentre facultada para exigir una deuda tributaria en caso detecte supuestos de elusión de normas tributarias?	62,22	454,633	,972	,987

8. ¿Cómo califica usted el Código Tributario y demás normas tributarias en Perú?	62,62	472,310	,891	,987
9. ¿Considera aceptable que, para determinar impuestos, infracciones, multas u otro aspecto tributario se considere la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente?	62,97	466,069	,945	,987
10. ¿Cómo califica usted el trabajo que realiza la SUNAT?	62,60	455,366	,954	,987
11. ¿Sabe usted que hecho imponible es la circunstancia de carácter económica y jurídica, que obliga al pago de un impuesto?	63,38	474,310	,918	,987
12. ¿Cómo considera usted que el nacimiento de una obligación tributaria se origine en el caso de la primera venta sin aún emitir un comprobante de pago?	62,86	459,665	,960	,987
13. ¿Considera aceptable que uno de los objetivos del gasto tributario sea fomentar el desarrollo de áreas geográficas deprimidas o que presenten desventajas de infraestructura o atención del Estado?	63,40	464,349	,902	,987
14. ¿Cómo califica usted la eficiencia del Estado frente a la redistribución de los recursos?	61,93	462,592	,949	,987
15. ¿Para usted es importante conocer cuánto gasta el gobierno en obras estatales?	63,93	486,381	,821	,988

16. ¿Es aceptable para usted la inversión en gastos sociales que hace en la actualidad el Estado con los ingresos recaudados por la SUNAT?	62,43	447,653	,949	,987
17. ¿Para usted el pago de impuestos es necesario para sostener los gastos públicos del Estado?	62,53	447,972	,962	,987
18. ¿Cómo considera usted que en la actualidad exista población con necesidades básicas insatisfechas y que no puedan cubrirse con la recaudación fiscal?	61,57	471,583	,830	,987
19. ¿Considera usted aceptable el procedimiento cobranza coactiva que utiliza la SUNAT para reclamar al contribuyente el cumplimiento de sus deudas tributarias?	62,24	442,292	,952	,987
20. ¿Sabía usted que una sanción tributaria es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones tributarias?	63,86	489,770	,869	,988
21. ¿En su opinión, cómo califica usted al incumplimiento de una prestación tributaria?	61,07	483,820	,830	,988
22. ¿Cuán tan aceptable es para usted que el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), esté enfocado solamente en el volumen de las compras y/o ingresos?	63,76	486,502	,849	,988
23. ¿Cómo califica usted que, un derecho del contribuyente, sea exigir la devolución de un impuesto pagado en exceso?	64,00	488,456	,787	,988

24. ¿Considera usted aceptable que el Impuesto General a las Ventas (IGV) sea alto para todas las actividades económicas?	61,28	484,589	,751	,988
---	-------	---------	------	------

Análisis e interpretación:

En la tabla N° 1 de Alfa de Cronbach se visualiza que el coeficiente alfa de Cronbach es 0.988 cercano a 1, por ende, el nivel de confiabilidad es muy alto. Del mismo modo se puede decir que el instrumento de medición es 98% confiable. En la tabla N.º 2 de Alfa de Cronbach se observa que los veinte (20) ítems, tienen promedios similares y alta correlación entre ellos por tanto son fiables.

5.3 Prueba de hipótesis

A fin de contrastar las hipótesis mostradas se usó el programa de estadística SPSS 25 (Statiscal Package for Social Scienses), con el que se aplicó la prueba no paramétrica Chi-cuadrado.

Primera Hipótesis:

El principio de reserva de ley contribuye en la capacidad redistributiva del Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Hipótesis Nula H0: El principio de reserva de ley **NO** contribuye en la capacidad redistributiva del Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Hipótesis Alternativa H1: El principio de reserva de ley **SI** contribuye en la capacidad redistributiva del Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

- a. Nivel de significación $\alpha=5\%$, $X_{2t} = 12,5916$

- b. Prueba estadística $X^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 110,128$
- c. Regla de decisión: Denegar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2_c es mayor o igual a 12,5916.
- d. Decisión estadística: Dado que $110,128 > 12,5916$, se rechaza hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternante (H_1).

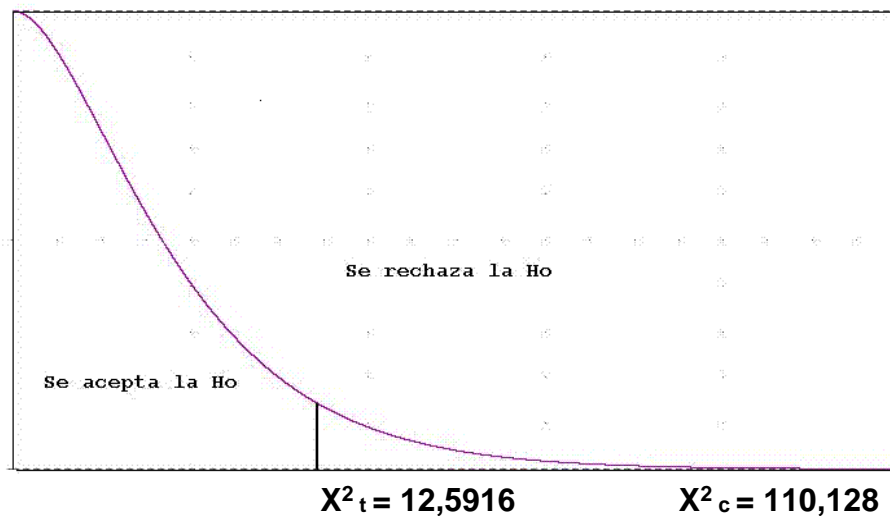
Donde:

- o_i = Valor observado, producto de las encuestas.
- e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado
- X^2_t = Valor del estadístico obtenido en la tabla Chi cuadrado.
- X^2_c = Valor del estadístico obtenido en la fórmula de la Chi cuadrado.

Procesados mediante el Software Estadístico SPSS (según el siguiente análisis de tabla cruzada-Tabla de Contingencia).

- e. Toma de decisiones: Decisión. H_0 se rechaza.

Gráfico



Análisis e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que el principio de reserva de ley **SI** contribuye en la capacidad redistributiva del Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Tabla cruzada 3. ¿Sabe usted que un tributo puede ser creado solo por decreto legislativo?*13. ¿Considera aceptable que uno de los objetivos del gasto tributario sea fomentar el desarrollo de áreas geográficas deprimidas o que presenten desventajas de infraestructura o atención del Estado?

Recuento

		13. ¿Considera aceptable que uno de los objetivos del gasto tributario sea fomentar el desarrollo de áreas geográficas deprimidas o que presenten desventajas de infraestructura o atención del Estado?				Total
		Muy aceptable	Aceptable	Indiferente	Inaceptable	
3. ¿Sabe usted que un tributo puede ser creado solo por decreto legislativo?	Si	26	1	0	0	27
	No	0	14	0	0	14
	No opino	0	0	6	11	17
Total		26	15	6	11	58

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	110,128 ^a	6	,000
Razón de verosimilitud	115,465	6	,000
Asociación lineal por lineal	52,442	1	,000
N de casos válidos	58		

a. 7 casillas (58,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,45.

Coeficiente de Correlación de Pearson

Correlaciones

		3. ¿Sabe usted que un tributo puede ser creado solo por decreto legislativo?	13. ¿Considera aceptable que uno de los objetivos del gasto tributario sea fomentar el desarrollo de áreas geográficas deprimidas o que presenten desventajas de infraestructura o atención del Estado?
3. ¿Sabe usted que un tributo puede ser creado solo por decreto legislativo?	Correlación de Pearson	1	,959**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	58	58
13. ¿Considera aceptable que uno de los objetivos del gasto tributario sea fomentar el desarrollo de áreas geográficas deprimidas o que presenten desventajas de infraestructura o atención del Estado?	Correlación de Pearson	,959**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	58	58

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis e Interpretación:

El resultado del índice de Correlación de Pearson 0.959 o 95.9% de la tabla, indica el grado de relación entre las dos variables: El principio de reserva de ley **SI** contribuye en la capacidad redistributiva del Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Segunda Hipótesis:

La exigibilidad de la obligación tributaria incide en el dinero recaudado de los impuestos de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Hipótesis Nula H0: La exigibilidad de la obligación tributaria **NO** incide en el dinero recaudado de los impuestos de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Hipótesis Alternativa H1: La exigibilidad de la obligación tributaria **SI** incide en el dinero recaudado de los impuestos de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

- a. Nivel de significación $\alpha=5\%$, $X_{2t} = 26,2962$
- b. Prueba estadística $X_{2c} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 142,689$
- c. Regla de decisión: Denegar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X_{2c} es mayor o igual a 26,2962.
- d. Decisión estadística: Dado que $142,689 > 26,2962$, se rechaza hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternante (H_1).

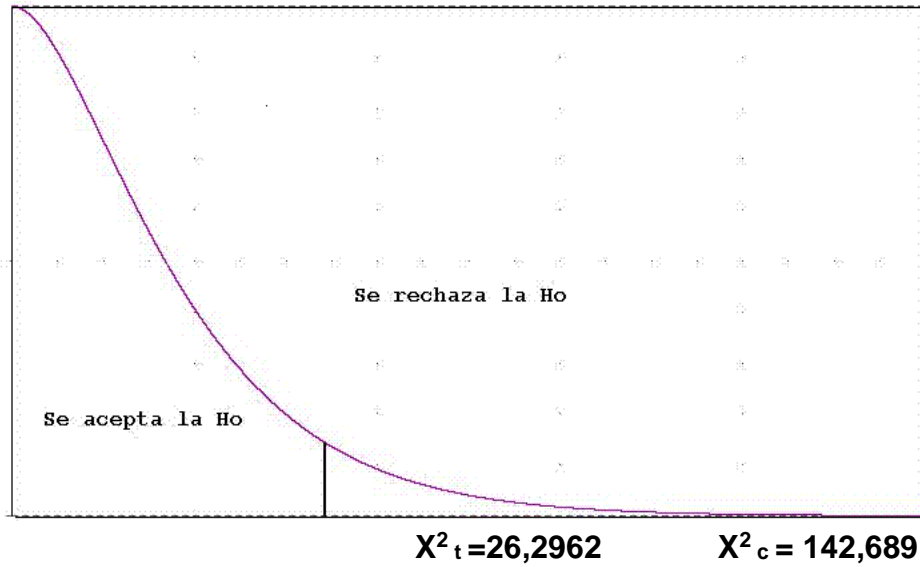
Donde:

- o_i = Valor observado, producto de las encuestas.
- e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado
- X_{2t} = Valor del estadístico obtenido en la tabla Chi cuadrado.
- X_{2c} = Valor del estadístico obtenido en la fórmula de la Chi cuadrado.

Procesados mediante el Software Estadístico SPSS (según el siguiente análisis de tabla cruzada-Tabla de Contingencia).

- e. Toma de decisiones: Decisión. H_0 se rechaza.

Gráfico



Análisis e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que la exigibilidad de la obligación tributaria **SI** incide en el dinero recaudado de los impuestos de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Tabla cruzada 4. ¿De qué manera aprecia usted que la SUNAT exija el pago de todos los componentes de la deuda tributaria que son el tributo, las multas y los intereses? *16. ¿Es aceptable para usted la inversión en gastos sociales que hace en la actualidad el Estado con los ingresos recaudados por la SUNAT?

Recuento

		16. ¿Es aceptable para usted la inversión en gastos sociales que hace en la actualidad el Estado con los ingresos recaudados por la SUNAT?					Total
		Muy aceptable	Aceptable	Indiferente	Inaceptable	Totalmente inaceptable	
4. ¿De qué manera aprecia usted que la SUNAT exija el pago de todos los componentes de la deuda tributaria que son el tributo, las multas y los intereses?	Muy aceptable	5	0	0	0	0	5
	Aceptable	11	0	0	0	0	11
	Indiferente	1	6	3	1	0	11
	Inaceptable	0	0	0	21	0	21
	Totalmente inaceptable	0	0	0	2	8	10
Total		17	6	3	24	8	58

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	142,689 ^a	16	,000
Razón de verosimilitud	126,103	16	,000
Asociación lineal por lineal	50,496	1	,000
N de casos válidos	58		

a. 23 casillas (92,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,26.

Coeficiente de Correlación de Pearson

Correlaciones

4. ¿De qué manera aprecia usted que la SUNAT exija el pago de todos los componentes de la deuda tributaria que son el tributo, las multas y los intereses?	16. ¿Es aceptable para usted la inversión en gastos sociales que hace en la actualidad el Estado con los ingresos recaudados por la SUNAT?		
4. ¿De qué manera aprecia usted que la SUNAT exija el pago de todos los componentes de la deuda tributaria que son el tributo, las multas y los intereses?	Correlación de Pearson	1	,941**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	58	58
16. ¿Es aceptable para usted la inversión en gastos sociales que hace en la actualidad el Estado con los ingresos recaudados por la SUNAT?	Correlación de Pearson	,941**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	58	58

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis e Interpretación:

El resultado del índice de Correlación de Pearson 0.941 o 94.1% de la tabla, indica el grado de relación entre las dos variables: La exigibilidad de la obligación tributaria **SI** incide en el dinero recaudado de los impuestos de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Tercera Hipótesis:

La aplicación de las normas tributarias influye en las sanciones tributarias impuestas por el Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Hipótesis Nula H0: La aplicación de las normas tributarias **NO** influye en las sanciones tributarias impuestas por el Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Hipótesis Alternativa H1: La aplicación de las normas tributarias **SI** influye en las sanciones tributarias impuestas por el Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

- a. Nivel de significación $\alpha=5\%$, $X_{2t} = 26,2962$
- b. Prueba estadística $X_{2c} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 98,168$
- c. Regla de decisión: Denegar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X_{2c} es mayor o igual a 26,2962.
- d. Decisión estadística: Dado que $98,168 > 26,2962$, se rechaza hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternante (H_1).

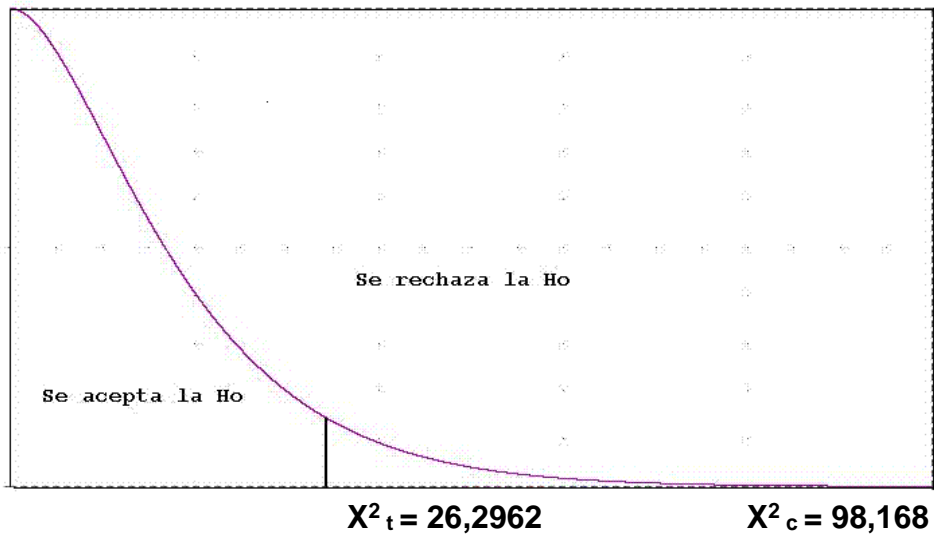
Donde:

- o_i = Valor observado, producto de las encuestas.
- e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado
- X_{2t} = Valor del estadístico obtenido en la tabla Chi cuadrado.
- X_{2c} = Valor del estadístico obtenido en la fórmula de la Chi cuadrado.

Procesados mediante el Software Estadístico SPSS (según el siguiente análisis de tabla cruzada-Tabla de Contingencia).

e. Toma de decisiones: Decisión. Ho se rechaza.

Gráfico



Análisis e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que la aplicación de las normas tributarias **SI** influye en las sanciones tributarias impuestas por el Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Tabla cruzada 7. ¿Cuán tan aceptable es para usted que la Administración Tributaria se encuentre facultada para exigir una deuda tributaria en caso detecte supuestos de elusión de normas tributarias?*19. ¿Considera usted aceptable el procedimiento cobranza coactiva que utiliza la SUNAT para reclamar al contribuyente el cumplimiento de sus deudas tributarias?

Recuento

		19. ¿Considera usted aceptable el procedimiento cobranza coactiva que utiliza la SUNAT para reclamar al contribuyente el cumplimiento de sus deudas tributarias?					Total
		Muy aceptable	Aceptable	Indiferente	Inaceptable	Totalmente inaceptable	Total
7. ¿Cuán tan aceptable es para usted que la Administración Tributaria se encuentre facultada para exigir una deuda tributaria en caso detecte supuestos de elusión de normas tributarias?	Muy aceptable	7	0	0	0	0	7
	Aceptable	9	4	0	0	0	13
	Indiferente	0	3	2	4	0	9
	Inaceptable	0	0	0	12	7	19
	Totalmente inaceptable	0	0	0	0	10	10
Total		16	7	2	16	17	58

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	98,168 ^a	16	,000
Razón de verosimilitud	107,069	16	,000
Asociación lineal por lineal	49,437	1	,000
N de casos válidos	58		

a. 22 casillas (88,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,24.

Coeficiente de Correlación de Pearson

Correlaciones

7. ¿Cuán tan aceptable es para usted que la Administración Tributaria se encuentre facultada para exigir una deuda tributaria en caso detecte supuestos de elusión de normas tributarias?	Correlación de Pearson	1	,931**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	58	58
19. ¿Considera usted aceptable el procedimiento cobranza coactiva que utiliza la SUNAT para reclamar al contribuyente el cumplimiento de sus deudas tributarias?	Correlación de Pearson	,931**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	58	58

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis e Interpretación:

El resultado del índice de Correlación de Pearson 0.931 o 93.1% de la tabla, indica el grado de relación entre las dos variables: La aplicación de las normas tributarias **SI** influye en las sanciones tributarias impuestas por el Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Cuarta Hipótesis:

Las normas de ámbito tributario repercuten en los impuestos que pagan las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Hipótesis Nula H0: Las normas de ámbito tributario **NO** repercuten en los impuestos que pagan las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Hipótesis Alternativa H1: Las normas de ámbito tributario **SI** repercuten en los impuestos que pagan las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

- a. Nivel de significación $\alpha=5\%$, $X_{2t} = 21,0261$
- b. Prueba estadística $X_{2c} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 93,206$
- c. Regla de decisión: Denegar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X_{2c} es mayor o igual a 21,0261.
- d. Decisión estadística: Dado que $93,206 > 21,0261$, se rechaza hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternante (H_1).

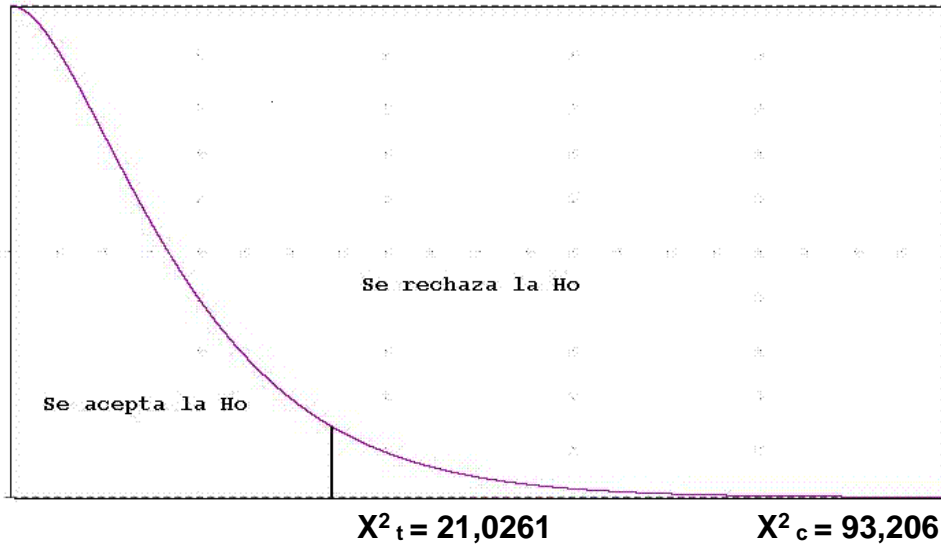
Donde:

- o_i = Valor observado, producto de las encuestas.
- e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado
- X_{2t} = Valor del estadístico obtenido en la tabla Chi cuadrado.
- X_{2c} = Valor del estadístico obtenido en la fórmula de la Chi cuadrado.

Procesados mediante el Software Estadístico SPSS (según el siguiente análisis de tabla cruzada-Tabla de Contingencia).

- e. Toma de decisiones: Decisión. H_0 se rechaza.

Gráfico



Análisis e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que las normas de ámbito tributario **SI** repercuten en los impuestos que pagan las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Tabla cruzada 12. ¿Cómo considera usted que el nacimiento de una obligación tributaria se origine en el caso de la primera venta sin aún emitir un comprobante de pago?*22. ¿Cuán tan aceptable es para usted que el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), esté enfocado solamente en el volumen de las compras y/o ingresos?

Recuento

		22. ¿Cuán tan aceptable es para usted que el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), esté enfocado solamente en el volumen de las compras y/o ingresos?				
		Muy aceptable	Aceptable	Indiferente	Inaceptable	Total
12. ¿Cómo considera usted que el nacimiento de una obligación tributaria se origine en el caso de la primera venta sin aún emitir un comprobante de pago?	Muy aceptable	15	0	0	0	15
	Aceptable	8	2	0	0	10
	Indiferente	0	22	0	0	22
	Inaceptable	0	7	0	0	7
	Totalmente inaceptable	0	1	2	1	4
Total		23	32	2	1	58

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	93,206 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	83,873	12	,000
Asociación lineal por lineal	43,513	1	,000
N de casos válidos	58		

a. 15 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,07.

Coeficiente de Correlación de Pearson

Correlaciones

12. ¿Cómo considera usted que el nacimiento de una obligación tributaria se origine en el caso de la primera venta sin aún emitir un comprobante de pago?	Correlación de Pearson	1		
	Sig. (bilateral)			,874**
	N	58		58
22. ¿Cuán tan aceptable es para usted que el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), esté enfocado solamente en el volumen de las compras y/o ingresos?	Correlación de Pearson	,874**		1
	Sig. (bilateral)		,000	
	N	58		58

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis e Interpretación:

El resultado del índice de Correlación de Pearson 0.874 o 87.4% de la tabla, indica el grado de relación entre las dos variables: Las normas de ámbito tributario **SI** repercuten en los impuestos que pagan las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.

Capítulo VI

Discusión, Conclusiones y Recomendaciones

6.1 Discusión

El cumplimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes genera un mayor impacto en la recaudación fiscal. Por ello, las personas naturales que realizan comercio al por menor deben contar con una adecuada información respecto a las obligaciones tributarias que tienen a corto plazo frente al ente fiscalizador.

Sin embargo, y pese a las diferentes modalidades frente a la lucha contra la evasión y elusión tributaria, la Administración Tributaria sigue detectando personas que realizan operaciones en el sistema financiero y no declaran sus impuestos. Cabe resaltar que se requiere una política fiscal que tome en cuenta la realidad actual e incentive la formalidad y el crecimiento de las empresas pequeñas, con el fin de generar una mayor recaudación fiscal.

En su mayoría, el contribuyente no acepta que el Estado sea el único que tenga potestad tributaria para la creación y administración de la recaudación de impuestos; y lo califica de ineficiente frente a la redistribución de los recursos

alegando que existe población con necesidades básicas insatisfechas que no se pueden cubrir con la recaudación de impuestos. Además, este grupo no cuenta con información de las normas tributarias y ni de la existencia del Código Tributario.

Respecto al ingreso tributario de IGV e Impuesto a la Renta recaudado por la SUNAT dentro de la actividad económica de comercio al por menor durante los meses de enero a mayo del año 2020 sumó los 1,102.2 millones de Soles; mientras que en este año para los mismos meses aumentó en 11% aproximadamente, lo que equivale a 1,226.7 millones de Soles. La Administración Tributaria demuestra en sus Ingresos Recaudados que lo atribuye principalmente a pagos del Impuesto a la Renta, con un incremento del 33%; además del número de alta de empresas de personas naturales con esta actividad económica registrado en SUNAT.

Según informes, la Administración Tributaria atribuye esta alta de empresas en esta actividad económica de comercio al por menor, a la coyuntura que se está atravesando actualmente a nivel mundial.

6.2 Conclusiones

- a. El cumplimiento de las normas tributarias de personas naturales que realizan comercio al por menor, es insuficiente para combatir la evasión y elusión tributaria; la recaudación fiscal esperada requiere de una buena política fiscal.
- b. El principio de reserva de ley contribuye en la capacidad redistributiva del Estado, donde el Estado debe ser frente a cada impuesto recaudado y a cada sector beneficiado respecto a las obras estatales.
- c. La exigibilidad de la obligación tributaria generada a los contribuyentes incide en el dinero recaudado de los impuestos frente a las necesidades básicas insatisfechas que en la actualidad tiene la población.

- d. La aplicación de las normas tributarias debe ser eficaz en el tiempo y espacio a un caso concreto, mostrando una amplia información respecto a las sanciones tributarias impuestas por el Estado, en contra del contribuyente.
- e. Las normas de ámbito tributario al ser considerada como norma superior del sistema tributario, establece principios frente a la recaudación fiscal, afectando a los impuestos que pagan las personas.

6.3 Recomendaciones

- a. Se recomienda al Estado buscar un sistema de información sencillo para el contribuyente, donde pueda tener información por periodos respecto a los impuestos recaudados y a los gastos públicos realizados; con el fin de ayudar a combatir la evasión y elusión tributaria, el cual genere confianza a las personas naturales que realizan comercio al por menor y que están obligadas a pagar impuestos.
- b. Se recomienda al Estado realizar un estudio aplicado a un sector específico de la población, antes de crear o modificar un tributo; con el fin de conocer el impacto que generará a corto plazo frente a los gastos públicos que realice en el mismo sector beneficiado.
- c. Se recomienda a la Administración Tributaria ser más flexible respecto al plazo que se tiene para enviar a la central de riesgos una deuda tributaria exigible; ofreciéndole al contribuyente facilidades de pago y reducción de penalidades, con el objetivo de recuperar a corto plazo una deuda exigible y generando un incremento a la recaudación de impuestos del periodo.
- d. Se recomienda al Estado dar a conocer de forma sencilla y reducida, cómo se aplican las normas tributarias frente a las sanciones que pueda tener un contribuyente. A la vez, la Administración Tributaria debe cambiar el procedimiento que tiene frente a una cobranza coactiva, donde el contribuyente

obtenga información de manera inmediata respecto a sus deudas tributarias exigibles.

- e. Se recomienda al Estado fomentar al contribuyente la aplicación de las normas tributarias mediante sus principios frente a la recaudación fiscal, con la creación de derechos y beneficios tributarios por cada actividad económica; incentivando así el pago de sus impuestos.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Fuentes bibliográficas

- Agosin M., Barreix A. y Machado R. (2005). *Recaudar para crecer: Bases para la reforma tributaria en Centroamérica*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Ávalos, J. C. (2019). *La evasión tributaria en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica y su incidencia en la recaudación fiscal*. [Tesis maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio: <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2716>
- Barrientos, Ricardo. (2012). *Reformas fiscales en América Latina*. Pág. 10 al 37.
- Buján Pérez, Alejandro (2018). *Recaudación Fiscal*. Enciclopedia Financiera.
- Cámara de Comercio e Industria de Arequipa. (2017). *Recaudación Tributaria*. Informe de Coyuntura.
- Castillo Espejo, José Antonio (2017). “Las normas tributarias y las diferencias con la norma internacional de contabilidad propiedad planta y equipo y sus efectos en el impuesto a la renta en las empresas del distrito de Chimbote”. Para optar el grado académico de Maestro en Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú. Repositorio: <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/7956>
- Chinchay Meza, Giuliana Rosa (2018). “Cultura tributaria y recaudación fiscal de las empresas de consultoría en ingeniería. Año 2016”. Para optar el grado académico de Maestro en Tributación. Universidad Nacional del Callao. Callao, Perú. Repositorio: http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/2937/Chinchay%20Meza_TESISPOSGR_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De la Garza Sergio y Lobato Raúl. (2006). *Derecho Fiscal*. Universidad Oxford. Pag.501 - 510.
- Egas Reyes, Pablo (2002). “La interpretación de las normas tributarias en los países de la Comunidad Andina de Naciones”. Para optar el grado académico de Maestro en Derecho. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito, Ecuador. Repositorio: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2407>
- Fontana A. (2008). *La Recaudación Fiscal: Una reflexión sobre la evolución de la tasa del IGV*. Revista Business (PAD), Escuela de Dirección de la Universidad de Piura.
- Gómez Juan y Jiménez Pablo y Martner Ricardo. (2017). *Consensos y Conflictos en la Política Tributaria de América Latina*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
- Gonzales Ruez, Eddy Hugo (2019). “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas de delivery PYMES en Lima Metropolitana periodo 2014 - 2018”. Para optar el grado académico de Maestro en Tributación Fiscal y

- Empresarial. Universidad de San Martín de Porres. Lima, Perú. Repositorio: <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/5660>
- Jaramillo, Miguel. (2013). “La incidencia del gasto social y los impuestos en el Perú”, Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE), Pág. 9 al 41.
- Jorge Abdala, Marcelino (2017). “Estudio de la relación existente entre la presión fiscal tributaria y las empresas industriales de la República de Argentina”. Para optar el grado académico de Doctor. Universidad de Murcia. Murcia, España. Repositorio: <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/56668/1/Marcelino%20Jorge%20Abdala%20Tesis%20Doctoral.pdf>
- Lemus Peña, Carlos Ronaldo (2013). “Nuevas tendencias internacionales de recaudación tributaria y su potencial aplicabilidad en Guatemala”. Para optar el grado académico de Magíster en Consultoría Tributaria. Universidad De San Carlos. Ciudad de Guatemala, Guatemala. Repositorio: <https://universidad-de-san-carlos-de-guatemala-facultad-de-ciencias-economicas-escuela-de-estudios-de-postgrado-maestria-en-consultoria-tributaria/svvebwpyqz5mavgr56l5qvmamlesq3uehiftechpdf.pdf>
- Martínez Rivera, Silvia Paola (2017). “El crecimiento económico y la recaudación tributaria”. Para optar el grado académico de Magíster en Tributación y Finanzas. Universidad de Guayaquil. Guayaquil, Ecuador. Repositorio: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/reduq/21727/1/TT%20MARTINEZ%20R%20S%20P.pdf>
- Mejía Zambrano, Hugo Armando (2016). “Análisis de la aplicabilidad de un modelo semidual de recaudación de impuesto a la renta en personas naturales en Ecuador, periodo 2012 - 2014”. Para optar el grado académico de Máster en Administración Tributaria. Universidad de Postgrado del Estado. Quito, Ecuador. Repositorio: <https://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/handle/24000/4036>
- Merino, Hernán. (2013). “Política tributaria interna, recaudación y presión fiscal”, Pontificia universidad católica del Ecuador facultad de Economía. Pág. 10 – 23.
- Pecho T. Miguel y Peragón L. Luis. (2013). “Estimación de la Carga Tributaria Efectiva sobre la Inversión en América Latina”, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT. Pág. 15 al 60.
- Pedemonte Domínguez, Delia Guisel (2017). “La incidencia de las normas contables en la determinación del impuesto a la renta empresarial. Especial referencia a la aplicación de la NIC 17: Arrendamientos”. Para optar el grado académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal. Universidad de Lima. Lima, Perú. Repositorio: <http://repositorio-anterior.ulima.edu.pe/handle/ulima/5309>
- Pérez Buenaño, Luz Carmita (2017). “El gobierno electrónico y el cumplimiento de las obligaciones tributarias”. Para optar el grado académico de Magíster en Administración Tributaria. Universidad Técnica de Ambato. Ambato, Ecuador. Repositorio: <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/4620>

- Portillo, José (2014). *La recaudación tributaria y los beneficios fiscales de las cooperativas en el I.S. Análisis y evolución*. Universidad de Murcia.
- Ramírez Castillo, Grace Viviana (2017). “El mercado informal de la compra/venta de vehículos usados en ferias y patios de la provincia de Pichincha Incidencia en la recaudación tributaria. Alternativas para ejercer un eficiente control”. Para optar el grado académico de Magíster en Tributación. Universidad Andina Simón Bolívar. Sucre, Bolivia. Repositorio: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6170>
- Quiliche Carrasco, Alan Bernardo (2017). “Análisis de las normas contables y tributarias y su incidencia en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de construcción en la ciudad de Cajamarca”. Para optar el grado académico de Maestro en Ciencias. Universidad Nacional de Cajamarca. Cajamarca, Perú. Repositorio: <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/1082>
- Quintanilla De La Cruz, Esperanza (2014). “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”. Para optar el grado académico de Doctor en Contabilidad y Finanzas. Universidad de San Martín de Porres. Lima, Perú. Repositorio: <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/1106>
- Solórzano Tapia, Leonidas. (2012). “La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú”. Pág. 8 al 48.
- Soto, Carlos. (2015). “El presupuesto público y el Sistema Nacional de Presupuesto”, Administración Financiera del Sector Público - Actualidad Gubernamental N° 85 - Noviembre 2015.
- Vargas Figueroa, Joberth (2018). “Impacto en el tratamiento del Impuesto a las Ganancias basado en Normas Internacionales de Información Financiera respecto de la Norma Tributaria Peruana, en las Pequeñas y Medianas Entidades del sector comercio de la Ciudad de Cajamarca”. Para optar el grado académico de Maestro en Ciencias. Universidad Nacional de Cajamarca. Cajamarca, Perú. Repositorio: <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/2356>
- Vega Crespo, Elizabeth Cristina (2010). “Interpretación de las normas tributarias en el Ecuador”. Para optar el grado académico de Magíster en Derecho Tributario. Universidad de Cuenca. Cuenca, Ecuador. Repositorio: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/2674>

Fuentes electrónicas

- Andina.pe (2020). *Recaudación tributaria alcanza 93 millones en el año 2020*. <https://andina.pe/agencia/noticia-sunat-recaudacion-tributaria-alcanzo-los-s-93128-millones-el-2020-829380.aspx#:~:text=En%20el%202020%2C%20se%20recaudaron,respecto%20al%20a%C3%B1o%20previo%20se%20se%C3%B1al%C3%B3>.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (2020). *Distintos tipos de tributos*. <https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>
- Cámara de comercio de Lima (2020). *Recaudación de Perú*. <https://lacamara.pe/tag/sunat/?print=print-search>
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2017). *Principios de Equidad y Capacidad Contributiva*. <https://www.ciat.org/los-principios-de-equidad-capacidad-contributiva-e-igualdad-breve-sintesis-conceptual/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2004). *La inversión*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5396-la-inversion-la-provision-servicios-publicos-su-financiamiento-america-latina>
- Diario La República (2020). *SUNAT pierde millones al año por elusión de impuestos de empresas*. www.larepublica.pe <https://larepublica.pe/economia/2020/02/06/sunat-peru-pierde-millones-al-ano-por-elusion-de-impuestos-de-empresas/>
- Enciclopedia Financiera (2014). *Recaudación Fiscal*. www.encyclopediainanciera.com <http://www.encyclopediainanciera.com/finanzas-publicas/recaudacion-fiscal.htm>
- Enfoque Derecho (2020). *Normas Tributarias en tiempos del COVID-19*. www.enfoquederecho.com <https://www.enfoquederecho.com/2020/03/30/normas-tributarias-en-tiempos-del-covid-19/>
- Fiscal Impuestos (2013). *Las Normas Tributarias*. <https://www.fiscal-impuestos.com/3.Las-normas-tributarias.html>
- Instituto Khipu (2020). *Concepto de Contabilidad Tributaria*. <https://blog.khipu.edu.pe/contabilidad/2020/01/30/concepto-de-contabilidad-tributaria/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2020). *Boletín Demografía Empresarial*. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_demografia_empresarial_3.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas (2014). *Derecho Tributario*. https://www.mef.gov.pe/defensoria/boletines/LIII_dcho_tributario_2014.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas (2016). *Derecho Tributario*. https://www.mef.gov.pe/defensoria/boletines/CXV_dcho_tributario_2016.pdf

- Ministerio de Economía y Finanzas (2020). *Normatividad por Instrumento*. <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-instrumento/leyes/24383-ley-n-31084-1/file>
- Organización UNICEF (2020). *La COVID ha generado mayor pobreza y desigualdad*. <https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/la-covid-19-ha-generado-mayor-pobreza-y-desigualdad-en-la-ni%C3%B1ez-y-adolescencia-Banco-mundial>
- Plataforma Digital Única del Estado Peruano (2019). *Persona Natural versus Persona Jurídica*. <https://www.gob.pe/252-persona-natural-versus-persona-juridica>
- Plataforma Digital Única del Estado Peruano (2019). *Regímenes Tributarios*. <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>
- Portal de Transparencia Estándar (2016). *Transparencia*. https://www.transparencia.gob.pe/ayuda/pte_transparencia_glosario.aspx?id_tipo=10
- Presidencia del Consejo de Ministros (2015). *Acceso a la Información Pública*. <https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/F2-Acceso-a-la-Informacion-Publica.pdf>
- Real Academia Española (2020). *Costos Indirectos*. <https://dpej.rae.es/lema/principio-de-limitaci%C3%B3n-de-costes-indirectos-en-la-aplicaci%C3%B3n-de-los-tributos>
- Revista electrónica Perú (2021). *Pequeñas empresas crecieron durante pandemia*. <https://peru.com/actualidad/economia-y-finanzas/coronavirus-peru-pequenas-empresas-crecieron-durante-pandemia-noticia-616046>
- Revista de Ciencias Jurídicas (2015). *Tributación y Derechos Fundamentales*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35092.pdf>
- RPP Noticias (2018). *Incumplimiento de obligaciones tributarias le cuesta al Estado 56 millones*. <https://rpp.pe/economia/economia/sunat-incumplimiento-de-obligaciones-tributarias-le-cuesta-al-estado-s-56000-millones-noticia-1163612>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2012). *Normas Tributarias*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm#:~:text=Al%20aplicar%20las%20normas%20tributarias,los%20se%C3%B1alados%20en%20la%20ley.>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2012). *Código Tributario*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2016). *Sistema Tributario*. <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributarioentiende.html>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2018). *Cómo me conviene tributar*. <https://emprender.sunat.gob.pe/como-me-conviene-tributar>

Universidad del Pacífico (2018). *Beneficios tributarios efectivos para lograr la formalización.* <http://www.saberescompartidos.pe/ciencias-empresariales/beneficios-tributarios-son-efectivos-para-lograr-la-formalizacion-de-las-mype.html#:~:text=Los%20beneficios%20tributarios%20constituyen%20incentivos,de%20la%20poblaci%C3%B3n%20en%20general.>

Universidad ESAN (2018). *Corrupción y desconfianza: desafíos para los programas de desarrollo sostenible.* <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2018/01/corrupcion-y-desconfianza-desafios-para-los-programas-de-desarrollo-sostenible-peruanos/>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TÍTULO: "CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE PERSONAS NATURALES QUE REALIZAN COMERCIO AL POR MENOR EN LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2020"

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE E ÍNDICES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera las normas tributarias inciden en la recaudación fiscal de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana, periodo 2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a. ¿De qué modo el principio de reserva de ley contribuye en la capacidad redistributiva del Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana?</p> <p>b. ¿En qué medida la exigibilidad de la obligación tributaria incide en el dinero recaudado de los impuestos de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana?</p> <p>c. ¿De qué manera la aplicación de las normas tributarias influye en las sanciones tributarias impuestas por el Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana?</p> <p>d. ¿Cómo las normas de ámbito tributario repercuten en los impuestos que pagan las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Establecer sí, las normas tributarias inciden en la recaudación fiscal de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana, periodo 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a. Analizar de qué modo el principio de reserva de ley contribuye en la capacidad redistributiva del Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.</p> <p>b. Determinar en qué medida la exigibilidad de la obligación tributaria incide en el dinero recaudado de los impuestos de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.</p> <p>c. Identificar de qué manera la aplicación de las normas tributarias influye en las sanciones tributarias impuestas por el Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.</p> <p>d. Conocer cómo las normas de ámbito tributario repercuten en los impuestos que pagan las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Las normas tributarias inciden directamente en la recaudación fiscal de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana, periodo 2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>a. El principio de reserva de ley contribuye en la capacidad redistributiva del Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.</p> <p>b. La exigibilidad de la obligación tributaria incide en el dinero recaudado de los impuestos de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.</p> <p>c. La aplicación de las normas tributarias influye en las sanciones tributarias impuestas por el Estado de las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.</p> <p>d. Las normas de ámbito tributario repercuten en los impuestos que pagan las personas naturales que realizan comercio al por menor en Lima Metropolitana.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>X. Normas tributarias</p> <p>Indicadores:</p> <p>X1 Principio de reserva de ley</p> <p>X2 Exigibilidad de la obligación tributaria</p> <p>X3 Aplicación de las normas tributarias</p> <p>X4 Normas de ámbito tributario</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Y. Recaudación fiscal</p> <p>Indicadores:</p> <p>Y1 Capacidad redistributiva del Estado</p> <p>Y2 Dinero recaudado de los impuestos</p> <p>Y3 Sanciones tributarias impuestas por el Estado</p> <p>Y4 Impuestos que pagan las personas</p>	<p>1. Tipo Investigación Aplicada</p> <p>2. Nivel Descriptivo, explicativo y estadístico.</p> <p>3. Método Descriptivo, explicativo y estadístico.</p> <p>4. Diseño La investigación es de carácter "descriptiva".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Causa: Normas tributarias • Efecto: Recaudación fiscal <p>5. Población La población que conforma la investigación está delimitada en Perú.</p> <p>6. Muestra La muestra que se utiliza en esta investigación es de 58 personas naturales que realizan comercio al por menor.</p> <p>7. Técnicas Entrevista, encuesta y análisis documental.</p> <p>8. Instrumentos Guías de análisis, documental, entrevistas y guías de observación.</p>

Anexo 2. Encuesta

INSTRUCCIONES.

La actual técnica tiene por finalidad recoger información de la importancia relacionada con el tema “**CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE PERSONAS NATURALES QUE REALIZAN COMERCIO AL POR MENOR EN LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2020**”. Acerca de ello, se pide que en el siguiente cuestionario, pueda seleccionar la opción que crea correcta, indicando con un aspa (X). La presente encuesta es de carácter anónimo. Agradezco su colaboración.

VARIABLE INDEPENDIENTE (X): NORMAS TRIBUTARIAS.	
X1. Principio de reserva de ley	
1. ¿Para usted, sería beneficioso que los decretos de urgencia deban contener materia tributaria?	
a. Sí.	()
b. No.	()
c. No opino.	()
2. ¿Cómo considera usted que el Estado sea el único que tenga la potestad tributaria para crear y regular sus ingresos tributarios?	()
a. Muy aceptable.	()
b. Aceptable.	()
c. Indiferente.	()
d. Inaceptable.	()
e. Totalmente inaceptable.	()
3. ¿Sabe usted que un tributo puede ser creado solo por decreto legislativo?	
a. Sí.	()
b. No.	()
c. No opino.	()
X2. Exigibilidad de la obligación tributaria.	
4. ¿De qué manera aprecia usted que la SUNAT exija el pago de todos los componentes de la deuda tributaria que son el tributo, las multas y los intereses?	
a. Muy aceptable.	()
b. Aceptable.	()
c. Indiferente.	()
d. Inaceptable.	()
e. Totalmente inaceptable.	()
5. ¿Considera usted que se reporte a la Central de Riesgos una obligación tributaria exigible?	
a. Muy aceptable.	()
b. Aceptable.	()
c. Indiferente.	()
d. Inaceptable.	()
e. Totalmente inaceptable.	()

6. ¿Cree usted que es alta la tasa de interés moratorio respecto a deudas tributarias?	
a. Sí.	()
b. No.	()
c. No opino.	()
X3. Aplicación de las normas tributarias.	
7. ¿Cuán tan aceptable es para usted que la Administración Tributaria se encuentre facultada para exigir una deuda tributaria en caso detecte supuestos de elusión de normas tributarias?	
a. Muy aceptable.	()
b. Aceptable.	()
c. Indiferente.	()
d. Inaceptable.	()
e. Totalmente inaceptable.	()
8. ¿Cómo califica usted el Código Tributario y demás normas tributarias en Perú?	
a. Muy aceptable.	()
b. Aceptable.	()
c. Indiferente.	()
d. Inaceptable.	()
e. Totalmente inaceptable.	()
9. ¿Considera aceptable que, para determinar impuestos, infracciones, multas u otro aspecto tributario se considere la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente?	
a. Muy aceptable.	()
b. Aceptable.	()
c. Indiferente.	()
d. Inaceptable.	()
e. Totalmente inaceptable.	()
X4. Normas de ámbito tributario.	
10. ¿Cómo califica usted el trabajo que realiza la SUNAT?	
a. Muy aceptable.	()
b. Aceptable.	()
c. Indiferente.	()
d. Inaceptable.	()
e. Totalmente inaceptable.	()
11. ¿Sabe usted que hecho imponible es la circunstancia de carácter económica y jurídica, que obliga al pago de un impuesto?	
a. Sí.	()
b. No.	()
c. No opino.	()
12. ¿Cómo considera usted que el nacimiento de una obligación tributaria se origine en el caso de la primera venta sin aún emitir un comprobante de pago?	
a. Muy aceptable.	()
b. Aceptable.	()
c. Indiferente.	()
d. Inaceptable.	()
e. Totalmente inaceptable.	()

VARIABLE DEPENDIENTE (Y): RECAUDACIÓN FISCAL.**Y1. Capacidad redistributiva del Estado.**

13. ¿Considera aceptable que uno de los objetivos del **gasto tributario** sea fomentar el desarrollo de áreas geográficas deprimidas o que presenten desventajas de infraestructura o atención del Estado?
- a. Muy aceptable. ()
 - b. Aceptable. ()
 - c. Indiferente. ()
 - d. Inaceptable. ()
 - e. Totalmente inaceptable. ()
14. ¿Cómo califica usted la **eficiencia del Estado** frente a la redistribución de los recursos?
- a. Muy aceptable. ()
 - b. Aceptable. ()
 - c. Indiferente. ()
 - d. Inaceptable. ()
 - e. Totalmente inaceptable. ()
15. ¿Para usted es importante conocer cuánto gasta el gobierno en **obras estatales**?
- a. Sí. ()
 - b. No. ()
 - c. No opino. ()

Y2. Dinero recaudado de los impuestos.

16. ¿Es aceptable para usted la inversión en gastos sociales que hace en la actualidad el Estado con los **ingresos recaudados** por la SUNAT?
- a. Muy aceptable. ()
 - b. Aceptable. ()
 - c. Indiferente. ()
 - d. Inaceptable. ()
 - e. Totalmente inaceptable. ()
17. ¿Para usted el **pago de impuestos** es necesario para sostener los gastos públicos del Estado?
- a. Muy aceptable. ()
 - b. Aceptable. ()
 - c. Indiferente. ()
 - d. Inaceptable. ()
 - e. Totalmente inaceptable. ()
18. ¿Cómo considera usted que en la actualidad exista población con **necesidades básicas insatisfechas** y que no puedan cubrirse con la recaudación fiscal?
- a. Muy aceptable. ()
 - b. Aceptable. ()
 - c. Indiferente. ()
 - d. Inaceptable. ()
 - e. Totalmente inaceptable. ()

Y3. Sanciones tributarias impuestas por el Estado.	
19. ¿Considera usted aceptable el procedimiento cobranza coactiva que utiliza la SUNAT para reclamar al contribuyente el cumplimiento de sus deudas tributarias?	
a. Muy aceptable.	()
b. Aceptable.	()
c. Indiferente.	()
d. Inaceptable.	()
e. Totalmente inaceptable.	()
20. ¿Sabía usted que una sanción tributaria es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones tributarias?	
a. Sí.	()
b. No.	()
c. No opino.	()
21. ¿En su opinión, cómo califica usted al incumplimiento de una prestación tributaria ?	
a. Muy aceptable.	()
b. Aceptable.	()
c. Indiferente.	()
d. Inaceptable.	()
e. Totalmente inaceptable.	()
Y4. Impuestos que pagan las personas.	
22. ¿Cuán tan aceptable es para usted que el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) , esté enfocado solamente en el volumen de las compras y/o ingresos?	
a. Muy aceptable.	()
b. Aceptable.	()
c. Indiferente.	()
d. Inaceptable.	()
e. Totalmente inaceptable.	()
23. ¿Cómo califica usted que, un derecho del contribuyente , sea exigir la devolución de un impuesto pagado en exceso?	
a. Muy aceptable.	()
b. Aceptable.	()
c. Indiferente.	()
d. Inaceptable.	()
e. Totalmente inaceptable.	()
24. ¿Considera usted aceptable que el Impuesto General a las Ventas (IGV) sea alto para todas las actividades económicas?	
a. Muy aceptable.	()
b. Aceptable.	()
c. Indiferente.	()
d. Inaceptable.	()
e. Totalmente inaceptable.	()